

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA DE POST GRADO



**DIFICULTAD PARA INDEMNIZAR EL DAÑO AMBIENTAL A LA
BAHIA DE CHIMBOTE 2017 - 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL**

AUTOR:

Br. CASTRO CÁRDENAS, ROSA LUZ

ASESOR:

Dr. QUESADA TOMÁS, ÁNGEL TOMAS

CHIMBOTE – PERU

2020

INDICE

INDICE	ii
PALABRAS CLAVE.-	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCION	1
I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.	1
II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
III. EL PROBLEMA	10
3.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA	11
3.2. ANTECEDENTES TEORICOS	13
3.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
3.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
IV. CONCEPTULIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	15
4.1. MARCO CONCEPTUAL	15
4.2. MARCO NORMATIVO	21
4.3. MARCO TEORICO.	23
V. HIPOTESIS	26
5.1. HIPOTESIS GENERAL	26
5.2. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	27
VI. OBJETIVOS.	27
6.1. OBJETIVO GENERAL.	27
6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.	28
VII. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	28

7.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	28
7.2. POBLACION Y MUESTRA	29
7.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
7.4. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.	32
VIII. RESULTADOS	33
IX. ANÁLISIS Y DISCUSION	39
CONCLUSIONES	45
RECOMENDACIONES	50
AGRADECIMIENTO	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS Y APENDICE	55
ANEXO 1	56
ANEXO 2	61
ANEXO 3	62
ANEXO 4	63
ANEXO 5	64
ANEXO 6	65
ANEXO 7	66
ANEXO 8	67
ANEXO 9	68
ANEXO 10	69
ANEXO N° 11	72

PALABRAS CLAVE.-

Tema	Dificultad, indemnizar, daño medioambiental
Especialidad	Derecho Civil

KEY WORDS.-

Theme	Difficulty, compensation, environmental damage
Specialty	Civil law

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.-

Código OCDE:

Área : 5 Ciencias Sociales
Sub Área : 5.5 Derecho
Disciplina : Derecho
Línea de Investigacion : Derecho Civil

RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito proponer un Proyecto denominado “Ley de Responsabilidad Civil por Daño Ambiental y de Protección Ambiental de Zonas Marinas, Portuarias y de Incidencia Marina” y establecer las dificultades para indemnizar el daño al medio ambiente a la Bahía de Chimbote 2017-2019. El método a utilizar es el método inductivo, descriptivo - explicativo, y como técnica se ha utilizado el análisis de laboratorio de las aguas de la bahía de Chimbote, asimismo se ha aplicado una encuesta a los magistrados y abogados de Chimbote, y se ha utilizado para el primer caso una ficha de informe de resultados, y la encuesta ha sido aplicada a 60 operadores jurídicos. Los resultados que se han obtenido, en la opinión de los operadores jurídicos el 50% de los operadores jurídicos dijeron que existe dificultad para identificar al verdadero responsable causante del daño ambiental, y el 50% restante de los operadores jurídicos encuestados han sostenido que existe dificultad para identificar al verdadero agraviado del daño ambiental a la Bahía El Ferrol de Chimbote. Y si bien se han presentado propuestas técnicas que se han puesto en ejecución, sin embargo, no ha revertido la destrucción al medio ambiente de la bahía El Ferrol a su estado original.

ABSTRACT

The purpose of this work is to propose a Project called “Law of Civil Responsibility for Environmental Damage and Environmental Protection of Marine, Port and Marine Incidence Zones” and to establish the difficulties to compensate the damage to the environment to the Chimbote Bay 2017- 2019 The method to be used is the inductive, descriptive - explanatory method, and as a technique the laboratory analysis of the waters of the bay of Chimbote has been used, a survey has also been applied to the magistrates and lawyers of Chimbote, and a In the first case, a results report sheet was used, and the survey has been applied to 60 legal operators. The results that have been obtained, in the opinion of legal operators, 50% of legal operators said that there is difficulty in identifying the true cause of the environmental damage, and the remaining 50% of surveyed legal operators have argued that there is difficulty. to identify the real victim of environmental damage to El Ferrol Bay in Chimbote. And although technical proposals have been presented that have been implemented, however, the destruction to the environment of El Ferrol Bay has not been reversed to its original state.

INTRODUCCION

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.

1.1. ANTECEDENTES

Nuestro tema de materia de investigación no se ha suscitado con anterioridad en nuestro puerto, sin embargo se encuentran estudios relacionados a nuestra investigación.

- 1.1.1. (CADENILLAS ORTEGA, 2017) Tesis intitulada: **“APLICACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL PARA DETENER LA CONTAMINACION EN LA BAHIA EL FERROL DE CHIMBOTE”**.

Concluye:

Desde una óptica legal, es hacer incidencia en las autoridades, gestionar ante las entidades competentes el acceso a la Justicia Ambiental de la ciudadanía, para hacer prevalecer las normas ambientales existentes, demostrar que su aplicación nos llevaría a detener la contaminación en la bahía el Ferrol de Chimbote.

- 1.1.2. (Bejarano Lujan, 2017) Tesis titulada: **“EL ANÁLISIS DEL PROBLEMA AMBIENTAL PESQUERO EN EL ÁMBITO DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DIFUSOS DE LA POBLACIÓN DE CHIMBOTE”**. Concluye:

Es importante advertir que en referencia a la propia accion multidisciplinaria los distintos elementos tanto procedimentales y teóricos, donde se enfoca en el Estudio de la Contaminación Ambiental, se ha logrado identificar mediante registros que existe índices de que al ecosistema que conforma a Chimbote se encuentra severamente dañada, y esta se origina por la presencia de la Industria Pesquera y de produccion, en especial por la fabricación de Harina de Pescado.

1.1.3. **(LUIS HUERTA G, 2012)** Tesis titulada **“Protección Judicial Del Derecho Fundamental Al Medio Ambiente A Través Del Proceso Constitucional De Amparo”** Concluye

En lo que respecta al Derecho Ambiental debemos señalar que como seres humanos, gozamos de derechos reconocidos por nuestra Constitución y por Convenciones Internacionales, la cual se enmarca como punto de partida el respeto a los derechos fundamentales, es importante tomar en consideración al Principio de solidaridad, y a lo que denominamos derechos de 3ra Generación, la cual tiene como fin evaluar una demanda de amparo, la cual tiene como objetivo la protección de un delimitado derecho que es fundamental, siendo importante lograr reformular todo tipo de alcance en lo que respecta a Instituciones Procesales de Tutela. Es necesario también hacer mención que cuando se delimita lo relacionado al contenido de un derecho, se debe hacer mención lo que dispone nuestra Constitución y que todo problema que se relaciona a la contaminación ambiental apliquemos el Proceso de Amparo contra todo lo relacionado a un problema de carácter ambiental.

1.1.4. **(ARCE, 2010)** Tesis titulada **“NUEVOS RIESGOS AMBIENTALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO”**. Concluye que

Es necesario que la ciudadanía participe en la toma de decisiones en lo que concierne su sistema del Medio Ambiente conjuntamente con las autoridades que son competentes a esta problemática, siendo importante aplicar mecanismos capaces de regular y proteger el medio ambiente es necesario la evaluación de riesgos y que las instituciones competentes logren implementar acciones de emergencia frente a la problemática de la contaminación ambiental. Que sea eficiente y legítimamente jurídica en relación a la técnicas en lo que respecta al carácter científico y analítico.

1.1.5. (SILVA TORREZ, 2012), Tesis titulada: **“EVALUACIÓN AMBIENTAL: IMPACTO Y DAÑO. UN ANÁLISIS JURIDICO DESDE EL PUNTO DE VISTA CIENTÍFICO”**. Concluye:

En lo que respecta al impacto ambiental y el daño relacionado a esta existen índices que obligar a determinar que existen deficiencias en norma y de acuerdo al análisis del marco jurídico es insuficiente su aplicación, en lo que respecta al impacto ambiental se relaciona a proyectos, resulta efectivo el resultado de la evaluación del impacto que esta se muestra dependiente de la propia calidad y el conocimiento de elementos que puedan ser riesgosos para el medio ambiente.

1.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

1.2.1. SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA BAHÍA EL FERROL

Conforme a la información documentada anexa en la R.S N 004-2012-MINAM, se ha logrado identificar que existen 2 problemas que son significativos en cuanto a la situación ambiental de nuestra bahía, que esta se origina por los propios resultados de los efluentes entre ella tambien las emisiones atmosféricas y entre lo que son residuos líquidos y sólidos que se generan por la propia actividad doméstica, tambien respecta preocupación una infraestructura que se encentra en nuestro litoral la cual viene alterando las corrientes en nuestra zona marina.

En referencia al Estudio que tuvo como objetivo la Identificación de las propias fuentes contaminantes de la Bahía Ferrol 2009 MINAM, actualizado por la Comisión Multisectorial, se logró la identificación de 50 puntos concernientes a descarga de lo que son aguas residuales que ocasionan contaminación en nuestra bahía, tambien se logró identificar retención de aceites y tambien en lo que respecta a actividad industrial “Aceites y Grasas concernientes a esta actividad que lograron se localizados.

El panorama descrito anteriormente refleja claramente que el daño a la Bahía de Chimbote, está registrada desde la década del año cincuenta en adelante. Y el estudio realizado a la Bahía nos permite afirmar el daño existente y la vulneración del derecho al medio ambiente sano.

1.2.2. FUENTES DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS DE LA BAHIA

Considerando que el agua es un compartimento importante para una gran cantidad de especies vivas. Así lo ha considerado Arroyo Maribel: Los océanos representan el más grande ecosistema de la Tierra y en gran parte todavía están inexplorados (Geissler Gunther, 2015)

1.2.3. POR EFLUENTES DE LA INDUSTRIA PESQUERA

Eran los año 50 cuando en chimbote la industria daba inicio, ya por los años 70 es cuando chimbote registraba 40 fábricas industriales, y para el año 98, más de 48 plantas industriales, existía la disposición de efluentes que no eran debidamente tratadas la cual recaía directamente en la bahía afectándose la zona del 27 concentrándose un 85% provenientes de los desechos industriales. Para el 2004 se realizó un estudio desarrollado por Nipón Koei & OSIT, la cual de acuerdo a sus resultados determino que en la Ciudad de Chimbote se generaba de 2 a 3 m³ de agua de bombeo en lo que respecta a cada tonelada de pescado, la cual su carga orgánica resultaba en promedio de DBO₅= 4 960 mg l⁻¹ tambien obtuvieron resultados de 13,8 g l⁻¹ en cuanto a proteínas, la cual estaban representadas entre mucus y escamas, tambien se obtuvo 45 375 mg l⁻¹ DBO₅ por carga orgánica del agua de cola, y en lo que respecta a sanguaza 42 000 mg l⁻¹ de DBO₅.

1.2.4. POR EFLUENTES DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

En lo que respecta era el año 1958 y Sider Peru comenzaba sus operaciones, y es en el 2006 que su administración la encontramos bajo un grupo brasileño denominado “GERDAU” debemos hacer mencion que la produccion de la Empresa genera efluentes que son vertidos en su gran totalidad en nuestra Bahía El Ferrol, en referencia a los resultados en lo que respecta al monitoreo que son aplicados trimestralmente entre el 2000 a 2010 se han obtenido valores que han sido concentrados en cuanto a hierro, plomo y zinc que estan por encima de los límites que son permitidos D.S N° 010-2010-MINAM

1.2.5. POR LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD

La bahía El Ferrol se constituye en el cuerpo receptor de las aguas residuales

1.2.6. IMPACTOS SOBRE EL FONDO MARINO

En el año 2000 se determinó por medio de IMARPE que nuestro fondo marino se identificó estratos de lodo, que superan un área de 2.50 mt. de alto, identificándose un aprox, de 54 millones m³ de este material, en lo que respecta a la Zona del 27 de Octubre se identificó que el lodo es demasiado abundante.

1.2.7. IMPACTO SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y LA PESCA ARTESANAL

En el año 2015 el ANA - identificó veintitrés fuentes que contaminaban nuestra bahía.

En el año 2018 la OEFA ha registrado 48 establecimientos Industriales Pesqueros ubicados de las siguientes formas:

- 04 establecimientos Industriales Pesqueros en Miramar Bajo
- 09 establecimientos Industriales Pesqueros en la Florida Baja.
- 01 establecimientos Industriales Pesqueros en Miraflores Alto.
- 28 establecimientos Industriales Pesqueros en la Zona Industrial (27 de octubre-Gran Trapecio).
- 05 establecimientos Industriales Pesqueros en Villa María.
- 01 establecimientos Industriales Pesqueros en Nuevo Chimbote.

Sin embargo, aun cuando actualmente 33 establecimientos industriales Pesqueros, se encuentran conectados al APROFERROL, emisor submarino, la bahía El Ferrol ya ha sido dañada.

Asimismo, se ha registrado en el año 2018 la imposición de Medidas administrativas impuestas por la OEFA por falta de tratamiento o vertimiento de efluentes, en las siguientes empresas:

Tres medidas Preventivas: Cese inmediato de toda forma de vertimiento o disposición:

- Grupo Empresarial Ortiz S.A.C : se conectó al APROFERROL y vierte fuera de la bahía.
- Cons. Pesquero El Ferrol S.A.C: se conectó al APROFERROL y vierte fuera de la bahía.
- Pesq. La Chimbotana: se conectó al APROFERROL y vierte fuera de la bahía.
- Tres medidas cautelares: Cese inmediato de la actividad de procesamiento y bloqueo de la tubería:
- A.P Pesca S.A.C: Medida levantada (conectada al APROFERROL).
- Pesquera JADA S.A: Implementó emisor individual.
- Pesquera GAMMA S.A: con medida cautelar vigente.
- Y sesenta y ocho (68) medidas correctivas (en verificación).

A continuación, la Autoridad Nacional del Agua ha registrado el Monitoreo del Mar de Chimbote, frente a la Bahía El Ferrol en los años 2015, 2016, 2017, 2018 verificando:

- 10 establecimientos industriales pesqueros (PRODUMAR, CF INVESTMENT, INVERSIONES REGAL, PESQUERA JADA, APROCHIMBOTE, CENTINELA, EXALMAR, TASA, CONSORCIO TERMINALES) cuentan con autorización de vertimiento.
- 02 establecimientos industriales pesqueros (APROCHIMBOTE, TERMINALES DEL PERU).
- 04 establecimientos industriales pesqueros (APROCHIMBOTE, TERMINALES DEL PERU, CORPORACION PESQUERA

1313, PESQUERA JADA) cuentan con autorización de vertimiento.

- 03 establecimientos industriales pesqueros (APROCHIMBOTE, CORPORACION PESQUERA 1313, PESQUERA JADA) cuentan con autorización de vertimiento.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo del tema permitirá a la investigadora incrementar su información teórica y práctica en la teoría del daño y en las formas del resarcimiento.

2.1.JUSTIFICACION TEORICA

El presente trabajo tiene importancia teórica porque su estudio permitirá conocer con cierta profundidad la teoría del daño y su eventual resarcimiento, así como los conocimientos puede ser aplicado a otras áreas del derecho, tambien lograremos analizar elementos y métodos conceptuales, para lograr que sea ejecutada una accion que sea eficaz, ya que es importante que sea vinculado que exista una responsabilidad penal, con consecuencias civiles y administrativas, con el objetivo de lograr mejorar el daño ambiental frente a la dificultad para indemnizar el daño ambiental a la bahía de chimbote causado por la industria pesquera a la Bahía el Ferrol.

2.2. JUSTIFICACION METODOLOGICA

Desde el punto de vista científico, el diseño de investigación, el método aplicado, los instrumentos de investigación utilizados, y la discusión de resultados, nos permitirá obtener un conocimiento de carácter científico es decir demostrado, y de acuerdo a estos elementos, lograremos que sea delimitada desproporcionalmente los hechos delictivos que se encuentran reflejados en el daño ambiental a la Bahía el Ferrol, siendo importante proponer alternativas que sean viables y logren atienden el verdadero problema ambiental en nuestra bahía de chimbote.

2.3. JUSTIFICACION PRACTICA

El presente trabajo tiene relevancia práctica, ya que ayudará a la capacitación científica de la autora y podrá orientar a otros profesionales y estudiantes, lo que ayudará a cumplir con los fines de la universidad contenidos en el Art. 18 de nuestra Constitucion, es importante sostener la Tutela “Medio Ambiente”, se encuentra vinculado en nuestro sistema normativo, pero no en relación a temas sobre contaminación ambiental en lo que respecta a “Zonas Pesqueras”, o en las

propias “Zonas del Puerto”, estamos ante un carente vacío normativo, existiendo una desvinculación, y estas se deben a que no existe una delimitación en base a competencias que puedan fiscalizar y controlar la zonas marinas y del medio ambiente, por lo que una de ellas es la Marina de Guerra quien no está la facultad de aplicar estas funciones competenciales, no existe un diseño, de políticas que vinculen a titular al medio ambiente por parte del Ministerio del Ambiente nuestra municipalidad y gobierno regional se encuentran incapacitados de aplicar una accion que sea eficaz frente a esta problemática.

2.4.JUSTIFICACION SOCIAL

Este trabajo aportará en el conocimiento de una realidad local, como es nuestro medio la bahía de Chimbote que requiere preservar proteger y reconstruir a la que deben contribuir todas las personas y autoridades, la cual es importante que no desconozcamos la realidad de nuestra ciudad, y ante el problema originado por la falta de un tratamiento eficaz, es importante que sea analizado las macros que estas incidirán en la sociedad, por lo que se verán afectadas en la administración de orden público, y principalmente en nuestra sociedad, ya que no existe una accion que logre prevenir, investigar y sancionar, estas acciones a las pesqueras que actúan de manera injustificable, y que nuestras autoridades tomen las medidas correctivas adecuadas por bien de nuestra Bahía.

III. EL PROBLEMA

3.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

Nuestra población Chimbote, se encuentra padeciendo daño ambiental por años a través del tiempo, en 50 años, nuestra fuente de ingresos de nuestra población tanto social y económica, se debe a la actividad pesquera, la cual esta dependencia aporta en generar un impacto que daña nuestra bahía de Chimbote, en lo que respecta a la “Industria Pesquera”, la producción de harina de pescado, venía generando problemas ambientales en nuestra sociedad, la cual Chimbote padecía de los efectos de la contaminación, volviendo una ciudad insalubre por los gases que emanaban de las grandes industrias pesqueras, por lo se presentaban aspectos relacionados a este daño ambiental y estas se derivan del propio vertimiento por “Aguas de Succión”, la cual estas lo presentaban las embarcaciones como elemento químico, que tenía el efecto de lograr de ser almacenadas en las embarcaciones pesqueras, siendo esta útil para el consumo humano, y así en posterior en la limpieza por la pesca que es obtenida, pero el daño se genera cuando este químico es vertido al mar.

Estos químicos, cuando son vertidos al mar, los pescadores de las grandes industrias no toman consideración de verterlos en alta mar o en el mismo puerto, por lo que no existe un estudio que logre recabar esta información de primera mano que pueda determinar a cuánto asciende el daño, ya que en los respecta a nuestras autoridades, no se estarían ejecutando ninguna acción, que pueda fiscalizar en forma que pueda reprimir o fiscalizar de forma eventual o periódica estos eventos que generan contaminación en nuestra bahía de Chimbote.

También encontramos la sanguaza, en referencia a estos residuos, estas lo encontramos en las embarcaciones de gran tamaño y tonelaje, ya que de acuerdo a la extracción de peces de nuestro mar, estos son almacenados en las bodegas que se encuentran internas en estas embarcaciones de gran volumen de calado, la cual al estar internas en estas bodegas pasan por un tratamiento, de limpieza del producto “Pescado”, para su industrialización, para su posterior

post venta, de acuerdo a este tratamiento que consiste en la extracción de grasas, que son generadoras de altos niveles de combustión cuando el producto es quemado, por lo que en posterior este remanente es vertido a alta mar, por lo que esta grasa que se vuelve marina afecta el ecosistema provocando una gran disminución en lo que respecta al oxígeno en ese punto de medio marino.

Cuando hacemos referencia a los propios residuos que son generados por la producción de las industrias pesqueras, estamos debemos relacionarlas a las “Aguas de cola”, la cual esta se derivan del propio petróleo por lo que su reutilización de estos residuos en actividades de limpieza y en la cocción del productos producidas en las bodegas internas generan un impacto demasiado negativo, que es mal alto y peligroso que la sanguaza que es vertida en alta mar.

Tambien existe la problemática de los restos orgánicos que se encuentran en estado de putrefacción, y esto se debe porque en las embarcaciones que son de menor tonelaje o son pequeñas no cuentan con instalaciones que sean directamente para el tratamiento del enfriamiento, por lo este producto residual se encuentra expuesto a un medio ambiente en factores del sol y de la brisa marina, por lo que la propia embarcación lo transporta por el motivo que no pudo ser vertida en el mar.

En el trabajo de investigación se analizan las causas del daño ambiental en la Bahía El Ferrol de Chimbote, entre ellas se identifica a las industrias pesqueras, a la siderúrgica, a las embarcaciones pesqueras, embarcaciones de transporte comercial, y los desagües de la ciudad.

El daño a la Bahía El Ferrol de Chimbote, data desde 1960 con la instalación de las fábricas pesqueras, de la Siderúrgica y el crecimiento poblacional, y la nula actividad de control y prevención de las autoridades, quienes

contribuyeron en el deterioro de la Bahía El Ferrol, las cuales ya disponían sus efluentes, sin tratamiento previo y en forma directa hacia la bahía “El Ferrol”,

En nuestro país y a nivel Internacional se han emitido normas relativas a favor del medio ambiente, sin embargo, no ha sido posible evitar el daño de la Bahía El Ferrol, de modo que, este es el problema actual y que nos promueve a realizar la presente investigación.

El tema actual se enfoca en la interrogante ¿Cuáles son las dificultades para indemnizar el daño ambiental causado a la bahía de Chimbote?

El presente trabajo contiene antecedentes, que se refieren a los estudios similares realizados por otros investigadores, y normas nacionales e internacionales, la necesidad de un seguro medio ambiental, también contiene la justificación del trabajo, la metodología empleada, el diseño, la aplicación de los instrumentos, la discusión de los resultados, las conclusiones a las que se ha llegado, las recomendaciones, la bibliografía empleada y los anexos.

3.2. ANTECEDENTES TEORICOS

Al respecto (Gómez Orea Domingo, 2013, pág. 34)

(...) La Evaluación Ambiental Estratégica se define como aquel instrumento que incorpora un desarrollo de sostenibilidad en procesos de altos niveles, en relación a procesos estratégicos, y en relación a lo que respecta modelos de desarrollo se debe determinar el buen uso de forma racional del suelo, y que la explotación de nuestros recursos naturales sea sostenible respetando los vectores ambientales.

Al respecto **(Realpe Quintero, 2010)** ha señalado:

(...) En lo que respecta al Medio Ambiente es que los principales factores contaminantes se deben por el desarrollo irresponsable de la industria asociado por el propio acto humano.

Al respecto **(Adame Romero Aurora, 2013)** ha señalado:

(...) Debemos advertir y dejar en claro que la industria al desechar su efluentes en lo que respecta a los desechos industriales en las aguas esta tiene como consecuencia de alto impacto en los ecosistemas naturales y un impacto en la sociedad generando enfermedades por la alta variedad de contaminantes capaces de destruir espacios naturales en el medio ambiente.

3.3.DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Delimitación Espacial:

- Chimbote, CAS, Bahía el Ferrol

3.3.2. *Delimitación Temporal:*

- fue realizada entre el año 2017 al 2019

3.3.3. *Delimitación Social:*

- La investigación se realizó al estudio con Abogados Especialistas en la Materia

3.4.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las dificultades para indemnizar el daño ambiental causado a la bahía de Chimbote 2017 - 2019?

IV. CONCEPTULIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. *Responsabilidad Civil*

Definición:

(Espinoza, Espinoza J. , 2016, pág. 41) Esta se define como una técnica una tutela que impone al autor del daño el cumpliendo a reparar el daño ocasionado en favor de la víctima.

Para **(Diez Picasso &, 2003, pág. 153)** Se define como la vulneración de un derecho tanto en espacio patrimonial como integro relacionado a resarcirse los daños que son causados a la víctima.

Según lo sostenido por **(Le Taurneau, 2003, pág. 72)** Se define como una obligación por el daño ocasionado ante la justicia y en efecto resarcirlo , repararlo, indemnizarlo en favor a la víctima, siendo importante equilibrar y restablecer el daño tanto en el ámbito patrimonial y el de la propia víctima.

4.1.2. Clasificación de la Responsabilidad Civil

(Peralta Andía, J. R., & , 2005, pág. 43) Esta se clasifica en:

4.1.2.1. Responsabilidad contractual

(...) De acuerdo como determina el autor el incumplimiento de un contrato como obligación convencional, cumple el deber de ser resarcido por el daño que es ocasionado a la victima

4.1.2.2. Responsabilidad extracontractual

Refiere el autor que es la que se origina sin necesidad de una relación obligatoria contractual o convencional, es decir, se trata de una responsabilidad originada fuera de un contrato donde un sujeto a titulo doloso o culposo causa un daño a otro y, por lo cual, tiene la obligación de reparar o resarcir a la víctima el daño causado. **(Andaluz Westreicher, 2013)**

4.1.3. Diferencias entre responsabilidad contractual y extracontractual
(Peralta Andía & Peralta, 2005) indican como diferencias entre la responsabilidad contractual y extracontractual lo siguiente:

Responsabilidad contractual	Responsabilidad extracontractual
. Deriva de un vínculo contractual.	. No deriva de una relación contractual
.La responsabilidad precisa de la plena capacidad civil del obligado	.El incapaz también es responsable si ha procedido con discernimiento.
. La responsabilidad es mancomunada cuando hay pluralidad de autores.	. Cuando hay pluralidad de autores, la responsabilidad es solidaria.
. Tiene un ámbito restringido. Sólo responde por los daños previstos. La culpa se presume.	. Responde por los daños o previstos y los imprevisibles. La culpa no se presume, el descargo del que no tenga dolo o culpa debe probarlo.
. Es necesario que previamente se constituya en mora	. No es necesaria la constitución en mora.
. Presupone de una relación preexistente entre las partes. Un contrato entre el autor y el daño sufrido.	. Representa un daño causado independientemente de cualquier relación preexistente

(Fuente proyecta por el propio maestrando)

4.1.4. Daño Ambiental

Definición:

(Espinoza, Espinoza J. , 2016) Señala que según la doctrina argentina se define como una expresión que no solo alcanzara como daño al

patrimonio ambiental en contrario también ocasiona un daño a los intereses que son propios y legítimos a una persona en particular o determinada.

En lo que respecta al referido daño, es que esta produce su afectación directa e indirectamente tanto patrimonialmente y a una persona en forma individual, la cual afecta en mayores proporciones su salud, cuando nos referimos a daño ambiental, esto implica hacer referencia a lo que respecta a intereses difusos, aquella que afecta una pluralidad tanto de sujetos

Por su parte **(Andaluz Westreicher, 2013, pág. 47)** hace referencia que Sobre como los humanos provocan daños al ambiente, el citado autor señala que los humanos, al realizar las múltiples actividades dirigidas a satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, no respetamos la capacidad de autodepuración y de regeneración de la Naturaleza, provocamos impactos negativos que degradan el ambiente, lo cual nos afecta a nosotros mismos porque debemos vivir en condiciones que no atenten contra nuestra salud y dignidad y, desde luego, contra la posibilidad de alcanzar el desarrollo sostenible.

4.1.5. Tipos de Daño Ambiental

(Celi Arévalo, 2007) Indica que hoy en día se distinguen dos tipos de daños ambientales:

- a) Los puros o directos y los Indirectos

4.1.6. Características del daño ambiental

Siguiendo con **(Celi Arévalo, 2007)**, quien señala como características particulares del daño ambiental, lo siguiente:

- Generalmente los daños ambientales son irreversibles en sus consecuencias
- En la mayoría de casos, se relacionan con progresos tecnológicos
- Poseen efectos acumulativos que pueden manifestarse más allá de la vecindad, contaminando en forma general e inclusive originando contaminación transfronteriza.
- Son daños colectivos por sus causas y consecuencias, ya que involucran a muchas personas.
- Son daños difusos en su manifestación y en el establecimiento de la relación causal.
- Son daños continuados, en virtud de que sus efectos pueden prolongarse en el tiempo.

4.1.7. Responsabilidad civil extracontractual por daños ambientales

El derecho como protector de los intereses de todos los individuos, no puede permanecer indiferente ante los daños al medio ambiente que infringen el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Al respecto **(Celi Arévalo, 2007)** Sostiene que, la necesidad de tutelar los intereses colectivos produce el nacimiento de nuevas problemáticas que deben ser resueltas por la teoría de la responsabilidad civil, tales como la necesidad de tomar en consideración los daños sociales, el problema de la individualización del sujeto responsable y las dificultades de determinar el monto y el beneficiario de la indemnización.

4.1.8. Seguro contra la contaminación ambiental

Como hemos visto en líneas anteriores, la contaminación ambiental se produce por diferentes causas, de modo que, incluso, no es posible identificar al verdadero causante del daño al medio ambiente por la diversidad de autores y es imposible cuantificar la magnitud el daño y consiguientemente, es imposible indemnizar el daño.

Pero, razonablemente, existe la necesidad, de algún modo, que la autoridad y la misma comunidad sienta la necesidad de pedir se repare el daño al medio ambiente perjudicado, pues, como conocemos, el daño a la persona individual o colectiva, a los bienes y al ambiente o entorno físico debe ser resarcido

Para estas situaciones (Saguerela, 2016) en su artículo en la Revista Observatorio Medioambiental ISS: 1139- , sobre seguro ambiental en Argentina, sostiene que el seguro ambiental no tiene efectividad y no parece evidenciarse la existencia de mecanismos institucionales del Estado y que se encuentran trabajando formas consensuadas de indemnización. Que el seguro actual no obra en la prevención del daño, pero que es necesario establecer esquemas que comprometan a las empresas así como a las compañías aseguradoras a responder por los riesgos y los montos de las primas y que las aseguradoras mejoren su capacidad técnica y de gestión que evite la ineficiencia en la indemnización por daño al medio ambiente.

En nuestro país no tenemos una ley que asegure la preservación, reparación y protección del medio ambiente.

La Constitución en su artículo 2.20. Establece que todos tenemos derecho a vivir en un ambiente ecológicamente sano, esto, pensando en que toda persona tiene derecho a una vida saludable, que respire y se alimente de modo saludable.

Significa que, así como tenemos derecho a usar el medio ambiente, tenemos el deber de cuidarlo, protegerlo, y repararlo, el problema

difícil surge cuando existiendo leyes de protección para la conservación del medio ambiente, pero no se cumple, ni se hace cumplir, siendo esta la razón por la cual es urgente que el Estado cree un sistema de seguro que permita la protección y reparación del medioambiente dañado.

Este seguro debe ser a base de un fondo contributivo que abonen mensualmente las empresas privadas y públicas que realizan sus labores dentro de la bahía de Chimbote o sus alrededores.

(Soto Salazar, 2016) En su tesis de bachiller en derecho por la UNMSM, sostiene que en nuestro país el seguro ambiental no se encuentra regulado por el ordenamiento jurídico peruano y que existe una regulación asistemática y contradictoria, motivo por el cual las empresas aseguradoras no ofertan seguros ambientales y/o pólizas de seguros ambientales y sólo ofertan seguros por responsabilidad civil por contaminación accidental extracontractual, y también sostiene que es necesario la promulgación de una ley especial transaccional que regule el seguro ambiental considerando sus principales elementos, característicos y categorías exigiendo su contratación a todos los sectores que realizan actividades altamente peligrosas para el medio ambiente, así como la creación de un fondo de compensación ambiental como medida compensatoria.

4.2.MARCO NORMATIVO

4.2.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Los acuerdos internacionales que los diferentes países entre ellos el Perú han suscrito con la finalidad de preservar el medio ambiente que nos rodea, lo que ha motivado una visión de largo plazo respecto a los recursos naturales que se pueden disfrutar en el presente y un interés por conservarlos para las futuras generaciones. (Realpe Quintero M. F., 2010, pág. 41)

Las que se vinculan con el derecho a un ambiente sano

- **Declaración universal de Derechos Humanos**
Art 3: Art 25.
 - **Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre**
Art1 Art 11:
 - **Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos**
Artículo 6.
 - **Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
Artículo 11.
 - **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Artículo 4.
 - **Carta de la Organización de Estados Americanos**
Artículo 44 incisos a y b.
 - Declaración de principios y recomendaciones para la acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente:
 - Carta Mundial de la Naturaleza (1987)
 - Declaración sobre el desarrollo (1987)
- El artículo 1 menciona lo siguiente:
- i. Que todo derecho que es inalienable se relaciona al derecho que tiene toda persona la cual su participación se relaciona que esta se desarrolle tanto niveles sociales, culturales, políticos y económicos.

- ii. En lo que relaciona al desarrollo esta implica que todo pueblo determina de forma libre y pacífica sobre su medio ambiente natural la cual se hagan valer de sus riquezas y de sus propios recursos naturales.
- Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río 1992)
- Declaración de Viena (1993)
- Declaración del Milenio de 2000 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio
- Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible (Johannesburgo 2002)

4.2.2. LEGISLACION NACIONAL

- Constitución Política del Perú, (Artículo 2 numeral 22)
- CODIGO CIVIL. -Artículo 1969 y Artículo 1985
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Artículo VII del Título Preliminar: El Principio Precautorio
- El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente,
- LEY DE RECURSOS HIDRICOS: LEY N° 29338 del 30 de marzo de 2009
- LEY GENERAL DE PESCA
- DECRETO SUPREMO N° 005-2002-PE
- RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2012-MINAM
- DECRETO SUPREMO N° 020-2007-PRODUCE del veintiséis de octubre del dos mil siete

4.3.MARCO TEORICO.

4.3.1. Teoría Piguviana

Esta teoría tiene la finalidad que sea aplicado el cobro de impuestos, que tiene el objetivo que los daños ocasionados sean compensados, siendo importante regular las conductas que han generado el daño ambiental, de acuerdo a este mecanismo es importante que sea internalizadas ósea es importante establecer en la empresas que generan contaminación, que se incrementado el “Costo Marginal Privado”, siendo importante que estas empresas contaminantes asuman las responsabilidad por las externalidades que son trasladadas a la sociedad.

Este principio tambien llamado “El que contamina paga”, siendo un principio rector, de las esferas de la comunidad internacional, la cual tiene el fin, de que el estado intervenga para lograr velar por la seguridad social. **(Pigou, 1920)**

4.3.2. Teoría Coasiana

En relación a esta teoría, establece que no es necesario que el estado sea interviniente, para lograr igualar los costos, la cual consiste que no es necesario o viable la aplicación de impuestos, por lo que es importante que exista una evaluación que no sea uniforme, si no que sea mixta, o sea cada tratamiento o caso no es igual, para lograr regular una problemática de contaminación en la sociedad, por lo que muy a parte de generarle impuestos a una empresa contaminante es importante tambien su reubicación del radio de contaminación, tambien es importante la evaluación de identificar hasta que nivel lograr tolerar la propia sociedad la contaminación que se encuentra en su espacio de vida, es importante hacer mencion que esta teoría su propósito es sobre valores netamente económicos, por lo que quedan al margen los propios principios tales como la Libertad de un trabajo digno y el de igualdad, esta teoría tiene la finalidad de que exista un arreglo entre el agente generador de contaminantes con el propio

receptor para que lleguen a una solución razonable, siendo importante que se prevalezca el interés sobre el particular así sea una empresa del estado. (Coase, 1960)

4.3.3. Teoría del Estado como regulador del problema sobre el agente contaminante.

Toda fuente de riqueza de estado, se debe a la diversidad de ecosistemas equilibrados en un medio ambiente regulado y protegido, es por ello que el hombre la preserva y la reconoce a través de órganos internacionales, para que puedan reconocerse los derechos de las personas y el disfrute de estos medios a un nivel óptimo.

Por lo que un ambiente óptimo y protegido también es reconocido en los derechos fundamentales del ser humano, por lo que ante el estado de una vulneración de los derechos reconocidos por el bien de la sociedad ante una transgresión es el estado quien regula todo acto que genere vulneración de estos derechos, la cual estas estructuras reguladoras son aplicadas desde el crear normas jurídicas, o intervenir a través de algún instrumento económico que regule la libertad de empresa y regulación de esta frente a la contaminante originada. (Seroada, 2001)

4.3.4. Teoría de Tributos Medioambientales.

Es importante establecer que a través del tiempo fueron aplicados tributos relacionados a temas Medio Ambientales contra la contaminación que originan tanto las empresas privadas y estatales, es importante hacer mención que el tributo ambiental es un impuesto que de acuerdo a su base imponible, considera al medio ambiente como vital importancia el medio ambiente. La cual este impuesto se genera del propio canon sobre las disposiciones que deberían ser controladas por la propia comunidad afectada, por lo que es

importante advertir que estos “Canones”, se configuran o establecen como la figura impositiva sobre el medio ambiente, la cual tiene el objetivo de regular el vertimiento de aguas residuales, para la cual es importante para financiar gastos de inversión. **(Gago, 1995)**

4.3.5. Teoría relacionada a la Tributación de las esferas Internacionales, y su influencia con el Medio Ambiente.

Debemos advertir que en lo que respecta a la tributación en materia del medio ambiente, se encuentra ante problemas relacionado a la extra fiscalidad, la cual su fin está en reordenar o regular los agentes contaminante ya sean tanto del sector privado o público, debemos establecer que cuando existe una fiscalización de índole municipal a empresas que son contaminantes, debemos considerar que el punto es el gasto en la regulación de estas, y esta situación no es regulable de acuerdo a la norma municipal si no se encuentra regulado en la norma, la cual su naturaleza de impuesto seria mixta. **(Casado, 1990)**

V. HIPOTESIS

5.1. HIPOTESIS GENERAL

5.1.1. H1 Influye La Dificultad Para Indemnizar El Daño Ambiental A La Bahía De Chimbote 2017 - 2019

5.1.2. Ho No Influye La Dificultad Para Indemnizar El Daño Ambiental A
La Bahía De Chimbote 2017 - 2019

5.2.OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

5.2.1. *Variable Independiente.*

La dificultad para indemnizar el daño ambiental.

5.2.2. *Variable Dependiente*

A la Bahía de Chimbote 2017 - 2019

VI. OBJETIVOS.

6.1.Objetivo general.

- Determinar la dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 - 2019

6.2.Objetivo específico.

- Analizar Teorías relacionadas a la dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019
- Analizar cuáles son los índices de contaminación ambiental, de las industrias pesqueras, que generan dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 - 2019
- Identificar cuáles son los tipos de contaminación que ocasionan el daño ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019
- Proponer un Proyecto denominado “Ley de Responsabilidad Civil por Daño Ambiental y de Protección Ambiental de Zonas Marinas, Portuarias y de Incidencia Marina”

VII. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

7.1.TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION

- i. El **Tipo de Investigación**: es básica. Como investigación jurídica es: jurídico-social.
- ii. El **Diseño de Investigación**: es no experimental (Roberto Hernández Sampieri & Baptista, 2010)

- iii. El **Enfoque**: Es cualitativa –cuantitativa no experimental, se basa en conceptos o categorías y finalmente al comprobar la hipótesis y aplicar la técnica recién se cuantifica.
- iv. El **Método de Investigación**: Inductivo, descriptivo-explicativo.

7.2. POBLACION Y MUESTRA

7.2.1. Población

Estuvo conformada por Jueces Civilistas Abogados Litigantes del CAS, y se distribuyó de la siguiente manera:

- i. Población de 500 Abogados especialistas del CAS incluidos Magistrados en Materia Civil del CSJS

7.2.2. Muestra

El Universo de investigación; estuvo constituido de la siguiente manera

- i. Muestra 50 operadores jurídicos y 10 magistrados especializados en lo civil, o sea 60 personas encuestadas.

OPERACIONALIZACIÓN - MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

V. INDEPENDIENTE	D.CONCEPTUAL	D. OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
LA DIFICULTAD PARA INDEMNIZAR EL DAÑO AMBIENTAL	(Le Taurneau, 2003, pág. 72) Se define como una obligación por el daño ocasionado ante la justicia y en efecto resarcirlo , repararlo, indemnizarlo en favor a la víctima, siendo importante equilibrar y restablecer el daño tanto en el ámbito patrimonial y el de la propia víctima.	La contaminación ambiental se produce por diferentes causas, de modo que, incluso, no es posible identificar al verdadero causante del daño al medio ambiente por la diversidad de autores y es imposible cuantificar la magnitud el daño y consiguientemente, es imposible indemnizar el daño. (Saguerela, 2016)	Dificultad para Indemnizar y el daño Ambiental	Daño Ambiental	¿Considera que existe daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?
				Resarcimiento	¿Considera usted que se deba resarcir el daño medioambiental ocasionado a la Bahía El Ferrol de Chimbote?
				Responsables	Para usted, ¿Quiénes serían los responsables de resarcir el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?

V. DEPENDIENTE	D. CONCEPTUAL	D. OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
A LA BAHÍA DE CHIMBOTE 2017 - 2019	Desde una óptica legal, es hacer incidencia en las Autoridades, gestionar ante las entidades competentes el acceso a la Justicia Ambiental de la ciudadanía, para hacer prevalecer las normas ambientales existentes, demostrar que su aplicación nos llevaría a detener la contaminación en la bahía el Ferrol de Chimbote. (CADENILLAS ORTEGA, 2017)	El panorama descrito anteriormente refleja claramente que el daño a la Bahía de Chimbote, está registrada desde la década del año cincuenta en adelante. Y el estudio realizado a la Bahía nos permite afirmar el daño existente y la vulneración del derecho al medio ambiente sano. (CADENILLAS ORTEGA, 2017)	Daño a la Bahía de Chimbote	Razones	¿Cuáles son las razones que dificultan la reparación del daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?
				Teoría	¿Considera usted que el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote deba ser resuelto por la teoría de la responsabilidad civil extracontractual?
				Criterios	¿Cuáles serían los criterios para determinar la responsabilidad civil extracontractual por daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?

7.3.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

7.3.1. Técnicas

Se utilizó el análisis observacional realizada a las aguas del mar en laboratorio, cuyos resultados se observa en el cuadro correspondiente en el anexo. Y la tecnica de encuesta aplicada a 60 operadores jurídicos (50 abogados y 10 jueces civiles). se utilizó dos técnicas: uno la de análisis de laboratorio y el otro la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

7.3.2. Instrumentos

- i. La Ficha de recojo del análisis de laboratorio.
- ii. Las preguntas contenidas en la encuesta.

7.4. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.

PROCESAMIENTO DE DATOS.- Sera estadística descriptiva por indicador.

ANALISIS DE DATOS.- Es la forma como se analiza los datos, que será con Esquemas, diagramas, Porcentajes y estadísticas descriptivas.

A través de una encuesta conformada por seis preguntas, que se aplicó a 60 operadores jurídicos, jueces civiles y abogados civiles de la ciudad de Chimbote, cuyos resultados se encuentran en el cuadro correspondiente y en el anexo.(...)

Así también se utilizó la ficha de recojo de datos de análisis de laboratorio obtenidos del agua de mar; conforme al cuadro que se adjunta (...).

VIII. RESULTADOS

CUADRO N° 01

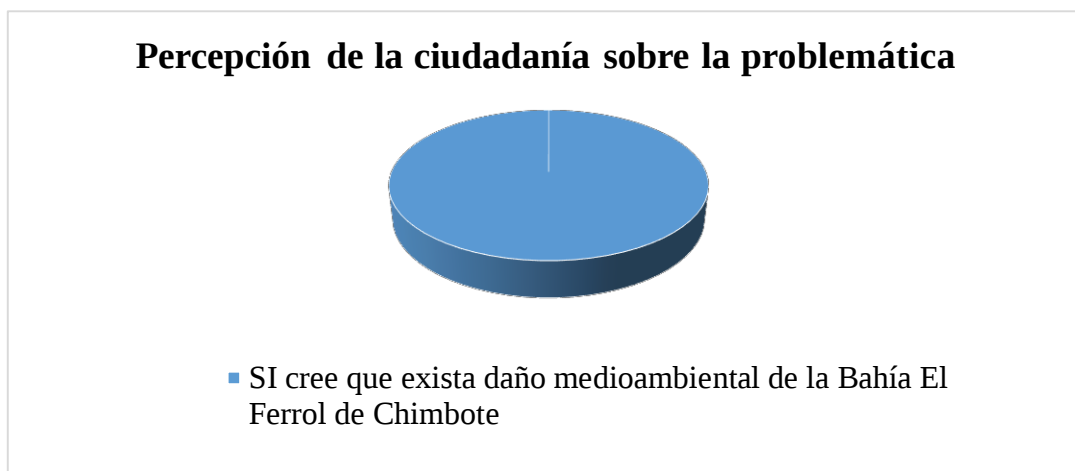
Existencia del daño medioambiental en la Bahía “El Ferrol” de Chimbote

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.- ¿Considera que existe daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?	NO	00	0.00%
	SI	60	100.00%
T O T A L		60	100%

(Fuente proyecta por el propio maestrando)

Gráfico N° 01

Existencia del daño medioambiental en la Bahía “El Ferrol” de Chimbote



Cuadro N° 02

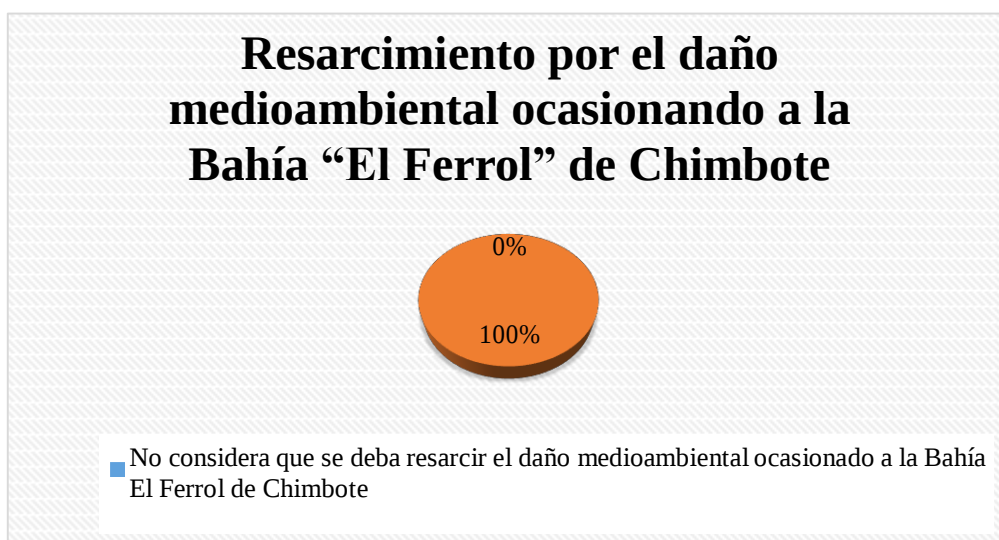
Resarcimiento por el daño medioambiental ocasionando a la Bahía “El Ferrol” de
Chimbote

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2.- ¿Considera usted que se deba resarcir el daño medioambiental ocasionado a la Bahía El Ferrol de Chimbote?	NO	00	0.00%
	SI	60	100.00%
T O T A L		60	100%

(Fuente proyecta por el propio maestrando)

Gráfico N° 02

Resarcimiento por el daño medioambiental ocasionando a la Bahía “El Ferrol” de
Chimbote



Cuadro N° 03

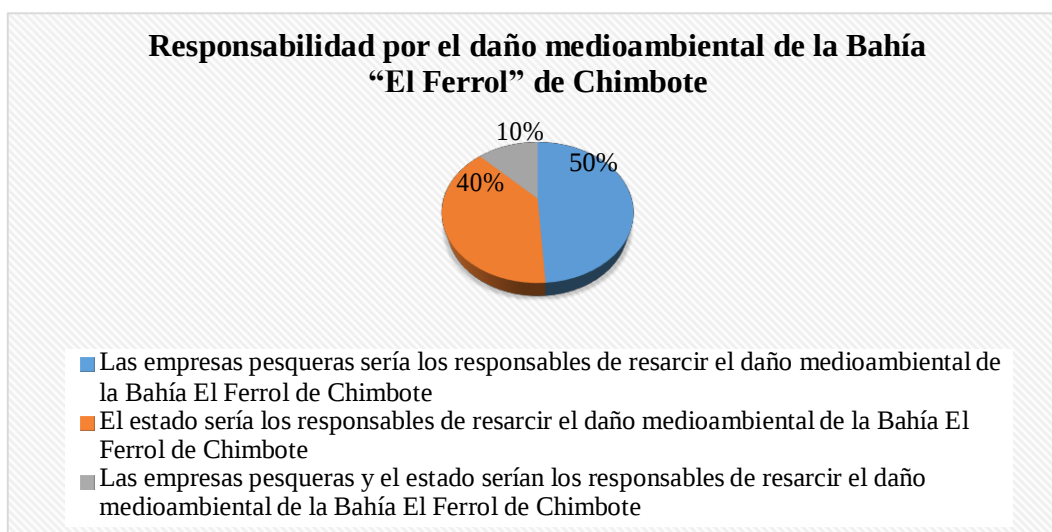
Responsabilidad por el daño medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3. Para usted, ¿Quiénes serían los responsables de resarcir el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?	LAS EMPRESAS PESQUERAS Y OTRAS	30	50%
	EL ESTADO	20	40%
	AMBOS	10	10%
T O T A L		60	100%

(Fuente proyecta por el propio maestrando)

Gráfico N° 03

Responsabilidad por el daño medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote



Cuadro N° 04

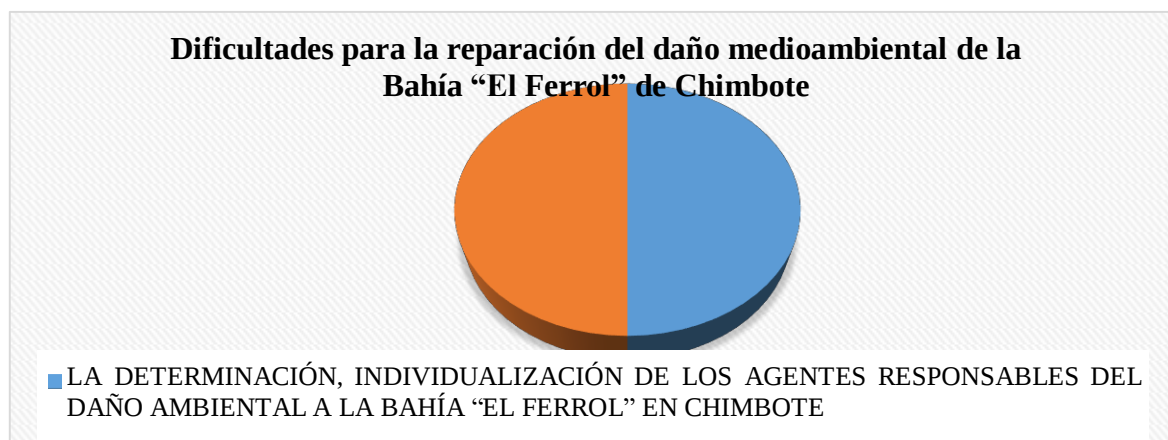
Dificultades para la reparación del daño medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de
Chimbote

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4.- ¿Cuáles son las razones que dificultan la reparación del daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?	LA DIFICULTAD PARA LA DETERMINACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AGENTES RESPONSABLES DEL DAÑO AMBIENTAL A LA BAHÍA “EL FERROL” EN CHIMBOTE	30	50 %
	LA DIFICULTAD PARA LA DETERMINACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AGRAVIADOS DEL DAÑO AMBIENTAL A LA BAHÍA “EL FERROL” EN CHIMBOTE	30	50 %
T O T A L		60	100%

(Fuente proyecta por el propio maestrando)

Gráfico N° 04

Dificultades para la reparación del daño medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de
Chimbote



Cuadro N° 05

Aplicación de Responsabilidad Extracontractual por daños medio ambientales a la Bahía “El Ferrol” de Chimbote

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5. ¿Considera usted que el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote deba ser resuelto por la teoría de la responsabilidad civil extracontractual?	SI	46.128	76.88%
	NO	14.082	23.12%
T O T A L		60.00	100%

(Fuente proyecta por el propio maestrando)

Gráfico N° 05

Aplicación de Responsabilidad Extracontractual por daños medio ambientales a la Bahía “El Ferrol” de Chimbote



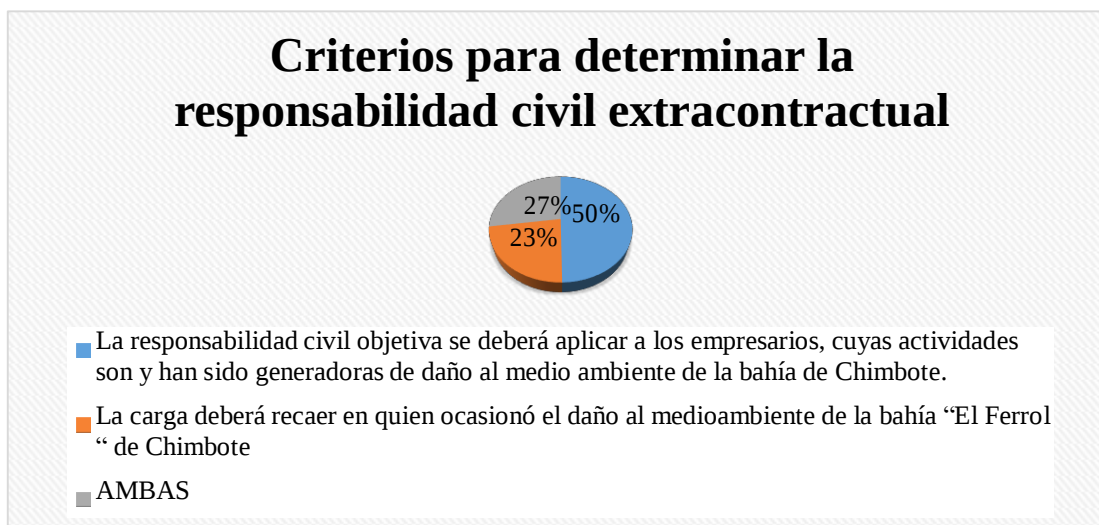
Cuadro N° 06

Criterios para determinar la responsabilidad civil extracontractual

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
6. ¿Cuáles serían los criterios para determinar la responsabilidad civil extracontractual por daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?	La responsabilidad civil objetiva se deberá aplicar a los empresarios, cuyas actividades son y han sido generadoras de daño al medio ambiente de la bahía de Chimbote.	30	50.0%
	La carga deberá recaer en quien ocasionó el daño al medioambiente de la bahía “El Ferrol “ de Chimbote	13	23.11%
	AMBAS	16.45	27.43%
T O T A L		60	100%

(Fuente proyecta por el propio maestrando)

GRAFICO N° 06



IX. ANÁLISIS Y DISCUSION

Corresponde en este apartado, hacer un análisis del trabajo de campo consistente en la aplicación de encuestas dirigida a Jueces y Abogados del Distrito Judicial de Santa para determinar el grado de conocimiento y opinión del tema.

Así, el grupo denominado cuadro N° 01: **Existencia del daño medioambiental en la Bahía “El Ferrol” de Chimbote**, que contiene la interrogante **¿Considera que existe daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?** Obteniendo de los 60 encuestados entre Jueces, Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Santa, el cuadro muestra que para el 00% del total de encuestados un resultado indicando que nadie respondió con un NO a la interrogante planteada, obteniendo un 100% de asertividad al sostener que, si existe un daño en la Bahía “El Ferrol” de Chimbote, corroborándose con el GRAFICO 01; De igual manera, en el cuadro N° 02: **Resarcimiento por el daño medioambiental ocasionando a la Bahía “El Ferrol” de Chimbote**, en la cual se cuestiona a nuestra población muestral, los 60 encuestados entre Jueces, Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Santa; la siguiente pregunta: **¿Considera usted que se deba resarcir el daño medioambiental ocasionado a la Bahía El Ferrol de Chimbote?** De la cual se obtuvo un rotundo SI de los 60 encuestados, quienes afirman que si se debiese resarcir el daño en la Bahía “El Ferrol” de Chimbote obteniendo un 100% mayoritario; todo esto, plasmado en el GRAFICO 02., de acuerdo al análisis es importante tomar en consideración la investigación del investigador (CADENILLAS

ORTEGA, 2017) Tesis intitulada: **“Aplicación del derecho ambiental para detener la contaminación en la bahía el Ferrol de chimbote”**. Que concluye: Desde una óptica legal, es hacer incidencia en las autoridades, gestionar ante las entidades competentes el acceso a la Justicia Ambiental de la ciudadanía, para hacer prevalecer las normas ambientales existentes, demostrar que su aplicación nos llevaría a detener la contaminación en la bahía el Ferrol de Chimbote. Y de **(Bejarano Lujan, 2017)** Tesis titulada: **“el análisis del problema ambiental pesquero en el ámbito de la afectación de los derechos difusos de la población de chimbote”**. Que concluye: Es importante advertir que en referencia a la propia acción multidisciplinaria los distintos elementos tanto procedimentales y teóricos, donde se enfoca en el Estudio de la Contaminación Ambiental, se ha logrado identificar mediante registros que existe índices de que al ecosistema que conforma a Chimbote se encuentra severamente dañada, y esta se origina por la presencia de la Industria Pesquera y de producción, en especial por la fabricación de Harina de Pescado.

Propuesta o aporte Jurídico

Propongo un Proyecto de Ley denominado “Ley de Responsabilidad Civil por Daño Ambiental y de Protección Ambiental de Zonas Marinas, Portuarias y de Incidencia Marina” (Anexo, 1).

Por otro lado, en el cuadro **N°03: Responsabilidad por el daño medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote**, cuadro en el cual se coloca la respuesta de los 60 encuestados entre Jueces y Abogados del Distrito Judicial de Santa, la pregunta: Para usted, ¿Quiénes serían los responsables de resarcir el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote? Obteniendo como resultado que el 30% de los preguntados la atribución de los daños a la Bahía “El Ferrol” siendo para ellos LAS EMPRESAS PESQUERAS, las principales causantes. Asimismo, el 20% de los encuestados respondió que el ESTADO es quien sería el principal responsable del daño medioambiental de la Bahía “el Ferrol” de Chimbote; y por último el 10% de los encuestados restantes respondieron que AMBOS (EMPRESAS PESQUERAS Y EL ESTADO) son responsables del daño medioambiental que sufre hoy la Bahía “El Ferrol” de Chimbote, claramente visto en el GRAFICO 03. Asimismo, en el cuadro **N°04: Dificultades para la reparación del daño medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote, asimismo se abordó las razones que dificultan la reparación del daño medioambiental, en función a la siguiente** pregunta: ¿Cuáles son las razones que dificultan la reparación del daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?; muestra que los 186 encuestados entre Jueces, Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Santa, obteniendo como resultado que el 15.66% de nuestra población muestral considera que la principal razón que dificulta la reparación medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote es la DETERMINACION, INDIVIDUALIZACION DE LOS AGENTES RESPONSABLES DEL DAÑO

AMBIENTAL A LA BAHIA EL FERROL EN CHIMBOTE. Por otro lado, el 17.22% de nuestros encuestados asegura que la única razón que dificulta la reparación medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote es la OMISION DEL ESTADO AL NO INTERVENIR JURIDICAMENTE RESPECTO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA BAHÍA EL FERROL. Luego vemos que el 55.91% sostiene que la principal razón que dificulta la reparación medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote es LA INAPLICACION DE UNA LEGISLACION DURANTE LA DECADA DEL SETENTA AL OCHENTA. Por último, el 11.29% de los encuestados restantes dice que TODAS LAS ANTERIORES son razones principales que dificulta la reparación medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote, todo esto corroborado en el GRAFICO 04. De acuerdo al presente análisis es importante considera la investigación de (LUIS HUERTA G, 2012) Tesis titulada **“Protección Judicial Del Derecho Fundamental Al Medio Ambiente A Través Del Proceso Constitucional De Amparo”** Que concluye: En lo que respecta al Derecho Ambiental debemos señalar que como seres humanos, gozamos de derechos reconocidos por nuestra Constitución y por Convenciones Internacionales, la cual se enmarca como punto de partida el respeto a los derechos fundamentales, es importante tomar en consideración al Principio de solidaridad, y a lo que denominamos derechos de 3ra Generación, la cual tiene como fin evaluar una demanda de amparo, la cual tiene como objetivo la protección de un delimitado derecho que es fundamental, siendo importante lograr reformular todo tipo de alcance en lo que respecta a Instituciones Procesales de Tutela. Es necesario tambien hacer mencion que cuando se delimita lo relacionado al contenido de un derecho, se debe hacer mencion lo que dispone nuestra Constitución y que todo problema que se relación a la contaminación ambiental apliquemos el Proceso de Amparo contra todo lo relacionado a un problema de carácter ambiental. Y tambien es importante tomar en consideración la investigación de (ARCE, 2010) Tesis titulada **“Nuevos riesgos Ambientales y Derecho Administrativo”**. Que concluye Es necesario que la ciudadanía participe en la toma de descisiones en lo que concierne su sistema del Medio Ambiente conjuntamente con las autoridades que son competentes a estas problemática, siendo importante aplicar mecanismos capaces de regular y protegeré el medio ambiente es

necesario la evaluación de riesgos y que las instituciones competentes logren implementar acciones de emergencia frente a la problemática de la contaminación ambiental. Que sea eficiente y legítimamente jurídica en relación a la técnicas en lo que respecta al carácter científico y analítico.

En el cuadro **N° 05: Aplicación de Responsabilidad Extracontractual por daños medio ambientales a la Bahía “El Ferrol” de Chimbote**, que contiene la interrogante: ¿Considera usted que el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote deba ser resuelto por la teoría de la responsabilidad civil extracontractual?; pregunta aplicada a los 186 encuestados entre Jueces, Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Santa. Obteniendo un SI del 76.88% de los encuestados, que el daño medio ambiental debe ser resuelto por la teoría de la responsabilidad civil extracontractual. Mientras que el 23.12% restante de nuestra población muestral afirman que NO están de acuerdo con que el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote deba ser resuelto por la teoría de la responsabilidad civil extracontractual, estando todo lo anterior plasmado en el GRAFICO 05, Por último, en el cuadro **N° 06: Criterios para determinar la responsabilidad civil extracontractual**, cuadro en la cual se encuentra la interrogante: **¿Cuáles serían los criterios para determinar la responsabilidad civil extracontractual por daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote?** Misma que se aplicó a la población muestral conformada por 186 encuestados entre Jueces, Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Santa; de la cual obtuvimos distintas posiciones en relación a la pregunta formulada. Dando como resultado que un 50% de los encuestados dicen que el único criterio que se debe seguir es que LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA SE DEBERÁ APLICAR A LOS EMPRESARIOS, CUYAS ACTIVIDADES SON Y HAN SIDO GENERADORAS DE DAÑO AL MEDIO AMBIENTE DE LA BAHÍA “EL FERROL” DE CHIMBOTE. Por otro lado tenemos al 23.11% de nuestra población muestral que aseguran que el único criterio a seguir es que LA CARGA DEBERÁ RECAER EN

QUIEN OCASIONÓ EL DAÑO AL MEDIOAMBIENTE DE LA BAHÍA “EL FERROL” DE CHIMBOTE; finalmente el 27.43% de los encuestados restantes expresaron que las DOS ANTES MENCIONADAS son criterios que se debería seguir para determinar la responsabilidad civil extracontractual por daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote. Todo esto corroborándose en el GRAFICO 06. De acuerdo al presente análisis es importante considerar la investigación de (SILVA TORREZ, 2012), Tesis titulada: **“Evaluación ambiental: impacto y daño. Un análisis Jurídico desde el punto de vista Científico”**. Que Concluye: En lo que respecta al impacto ambiental y el daño relacionado a esta existen índices que obligar a determinar que existen deficiencias en norma y de acuerdo al análisis del marco jurídico es insuficiente su aplicación, en lo que respecta al impacto ambiental se relaciona a proyectos, resulta efectivo el resultado de la evaluación del impacto que esta se muestra dependiente de la propia calidad y el conocimiento de elementos que puedan ser riesgosos para el medio ambiente.

CONCLUSIONES

- i. **De acuerdo a nuestro Objetivo general;** Determinar la dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019, de acuerdo al presente en referencia al cuadro N°03: Responsabilidad por el daño medioambiental de la Bahía “El Ferrol” de Chimbote, cuadro en el cual se coloca la respuesta de los 60 encuestados entre Jueces y Abogados del Distrito Judicial de Santa, la pregunta: Para usted, ¿Quiénes serían los responsables de resarcir el daño medioambiental de la Bahía El Ferrol de Chimbote? Obteniendo como resultado que el 30% de los preguntados la atribución de los daños a la Bahía “El Ferrol” siendo para ellos LAS EMPRESAS PESQUERAS, las principales causantes. Asimismo, el 20% de los encuestados respondió que el ESTADO es quien sería el principal responsable del daño medioambiental de la Bahía “el Ferrol” de Chimbote; y por último el 10% de los encuestados restantes respondieron que AMBOS (EMPRESAS PESQUERAS Y EL ESTADO) son responsables del daño medioambiental que sufre hoy la Bahía “El Ferrol” de Chimbote, claramente visto en el GRAFICO 03.

Frente a esta conclusión LAS EMPRESAS PESQUERAS, son las principales causantes. Asimismo, el 20% de los encuestados respondió que el ESTADO es quien sería el principal responsable del daño medioambiental de la Bahía “el Ferrol” de Chimbote; y por último el 10% de los encuestados restantes respondieron que AMBOS (EMPRESAS PESQUERAS Y EL ESTADO) son responsables del daño medioambiental que sufre hoy la Bahía “El Ferrol” de Chimbote, de acuerdo a nuestro Objetivo general, es importante establecer que cuando mencionamos que existe la dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote es porque existe una desnaturalización del proceso penal, para lograr una defensa eficaz para el medio ambiente, por lo que si determinamos que existe responsabilidad Civil, es

que todas las actividades pesqueras y que fueron generadas en nuestra bahía, son las causantes de todos los daños al medio ambiente que padecemos actualmente, por lo que es importante ante esta problemática, que se impongan sanciones de índole administrativas, por lo que es importante lograr hacer efectiva una investigación penal para lograr resarcir el reconocimiento del daño causado, siendo importante que nuestra legislación no reconozca y tampoco ha analizado en lo que concierne al oxígeno a las corrientes marinas, la cual estas ayudan a la proliferación de la vida a nivel marino, también un factor preocupante que es importante determinar responsabilidad civil tanto al sector público y privado es por la depredación y que hoy en día existe una alta limitación de peces, por lo cual estas son reconocidas o se constituyen parte de la cadena alimenticia (haciendo referencia a otras especies), siendo también existen sedimentos dentro del zócalo marino que hacen imposible de la supervivencia de la vida vegetal, fuente de vida de muchas especies vivientes en nuestra bahía de Chimbote, es por eso que podemos determinar que existe una gran dificultad de para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote, porque nuestras normas no permiten una debida represión y pretensión de las acciones contaminantes por parte del empresariado, generándose una gran vació en la norma que atenta contra la salud pública de nuestra sociedad.

- ii. De acuerdo a nuestro **Objetivo específico 01**; Analizar Teorías relacionadas a la dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019, es importante hacer mención que la **Teoría Pigouviana, (Pigou, 1920)**, resulta interesante aplicarla frente a la problemática de nuestra investigación ya que Esta teoría tiene la finalidad que sea aplicado el cobro de impuestos, que tiene el objetivo que los daños ocasionados sean compensados, siendo importante regular las conductas que han generado el daño ambiental, de acuerdo a este mecanismo es importante que sea internalizadas ósea es importante establecer en la empresas que generan contaminación, que se incrementado el “Costo Marginal Privado”, siendo importante que estas empresas contaminantes asuman las responsabilidad por las externalidades que son trasladadas a la sociedad.

Este principio también llamado “El que contamina paga”, siendo un principio rector, de las esferas de la comunidad internacional, la cual tiene el fin, de que el estado intervenga para lograr velar por la seguridad social.

- iii. De acuerdo a nuestro **Objetivo específico 02**; Analizar cuáles son los índices de contaminación ambiental, de las industrias pesqueras, que generan dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019
 - a) Del análisis de laboratorio de las aguas de la Bahía de Chimbote, se establece que existe alta contaminación (ANEXO N° 10).
 - b) De la encuesta aplicada a los operadores jurídicos se establece que se debe indemnizar el daño al medio ambiente en la Bahía de Chimbote. (CUADRO N°2).
 - c) De la encuesta también se concluye que existe dificultad para indemnizar porque no se puede identificar al verdadero responsable y al verdadero agraviado. (CUADRO N°4)
 - d) Una forma de resarcimiento al daño causado a la bahía el Ferrol de Chimbote, debe ser establecer un sistema de restauración al medio ambiente.
 - e) De acuerdo al plan de recuperación de la Bahía esta no ha logrado restaurar el daño causado a la Bahía.
 - f) Del análisis del laboratorio de las aguas en la bahía de Chimbote efectuado a través del Plan de Recuperación Ambiental de la Bahía El Ferrol, se ha determinado que las aguas de la bahía presentan déficit de oxígeno disuelto, exceso de Coliformes Totales, DBO, aceites y grasas, Sulfuros de Hidrógeno y altas concentraciones de metales pesados (cobre, cadmio y zinc), especialmente en los puntos de descarga de los efluentes domésticos de la población. El fondo de la bahía tiene almacenado sedimentos y lodo resultados del vertimiento de efluentes y residuos de las actividades productivas y domésticas, llegando a espesor de 2.5 m en los lugares de acumulación. (ANEXO N° 6)

- iv. De acuerdo a nuestro **Objetivo específico 03**; Identificar cuáles son los tipos de contaminación que ocasionan el daño ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019, de la presente investigación hemos analizado que los tipos de contaminación que ocasionan el daño ambiental a la Bahía de Chimbote se debe a diferentes tipos de contaminantes entre ellas las “Aguas de Succión”, la cual estas lo presentaban las embarcaciones como elemento químico, que tenía el efecto de lograr de ser almacenadas en las embarcaciones pesqueras, siendo esta útil para el consumo humano, y así en posterior en la limpieza por la pesca que es obtenida, pero el daño se genera cuando este químico es vertido al mar; Estos químicos, cuando son vertidos al mar, los pescadores de las grandes industrias no toman consideración de vertirlas en alta mar o en el mismo puerto, por lo que no existe un estudio que logre recabar esta información de primera mano que pueda determinar a cuánto asciende el daño, ya que en los respecta a nuestras autoridades, no se estarían ejecutando ninguna acción, que pueda fiscalizar en forma que pueda reprimir o fiscalizar de forma eventual o periódica estos eventos que generan contaminación en nuestra bahía de chimbote;

También encontramos la sanguaza, en referencia a estos residuos, estas lo encontramos en las embarcaciones de gran tamaño y tonelaje, ya que de acuerdo a la extracción de peces de nuestro mar, estos son almacenados en las bodegas que se encuentran internas en estas embarcaciones de gran volumen de calado, la cual al estar internas en estas bodegas pasan por un tratamiento, de limpieza del producto “Pescado”, para su industrialización, para su posterior post venta, de acuerdo a este tratamiento que consiste en la extracción de grasas, que son generadoras de altos niveles de combustión cuando el producto es quemado, por lo que en posterior este remanente es vertido a alta mar, por lo que esta grasa que se vuelve marina afecta el ecosistema provocando una gran disminución en lo que respecta al oxígeno en ese punto de medio marino.

Cuando hacemos referencia a los propios residuos que son generados por la producción de las industrias pesqueras, estamos debemos relacionarlas a las “Aguas

de cola”, la cual esta se derivan del propio petróleo por lo que su reutilización de estos residuos en actividades de limpieza y en la cocción del productos producidas en las bodegas internas generan un impacto demasiado negativo, que es mal alto y peligroso que la sanguaza que es vertida en alta mar.

Tambien existe la problemática de los restos orgánicos que se encuentran en estado de putrefacción, y esto se debe porque en las embarcaciones que son de menor tonelaje o son pequeñas no cuentan con instalaciones que sean directamente para el tratamiento del enfriamiento, por lo este producto residual se encuentra expuesto a un medio ambiente en factores del sol y de la brisa marina, por lo que la propia embarcación lo transporta por el motivo que no pudo ser vertida en el mar.

- v. De acuerdo a nuestro **Objetivo específico 04;** Hemos propuesto un Proyecto de Ley denominado “Ley de Responsabilidad Civil por Daño Ambiental y de Protección Ambiental de Zonas Marinas, Portuarias y de Incidencia Marina” (Anexo, 1).

RECOMENDACIONES

1. La tutela del daño ambiental debe ser preventiva; antes que reparar el daño, evitando la continuación del daño a la Bahía de Chimbote.
2. En aplicación de las normas las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales deben disponer la protección del medio ambiente de la bahía de Chimbote evitando el daño.
3. La implementación en todas las Universidades del País, de la asignatura de Daños Ambientales, que debe ser insertada desde el primer ciclo al décimo segundo ciclo de estudios y en todas las carreras profesionales.
4. Que, es necesario establecer un fondo destinado a la restauración de la Bahía de Chimbote con la contribución de las empresas y el Estado que vierten sus residuos a la Bahía.
5. Establecer un sistema o fondo de seguro abonado por los usuarios del medio ambiente, como la bahía El Ferrol que sirva para prevenir y restaurar los daños causados.

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a Dios creador y Señor de mi vida. Él, me guio y ayudó en el trabajo de Investigación, abrió todas las puertas, tocando corazones de ángeles buenos, que me ayudaron enviando todos los materiales informes necesarios para terminar mi trabajo. Agradecimiento especial también a mi hijo Samuel, motor de mi vida que fue mi asistente y apoyo en todo momento, a mis padres y hermanos por su apoyo moral y por confiar siempre en mí. También, quiero dar gracias a mis asesores de la Universidad que me apoyaron en forma incondicional para el logro de este proyecto.

Génesis 1:31

“Y VIO DIOS TODO LO QUE HABÍA HECHO, ... QUE ERA BUENO EN GRAN MANERA”...

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adame Romero Aurora. (2013). *Contaminación Ambiental. (2013)* . Mexico: Edit. TRILLAS. pag. 67.
- Andaluz Westreicher. (2013). *Manual de Derecho Ambiental*. lima: Iustitia S.A.C.
- Andaluz Westreicher, C. (2013). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima: Iustitia S.A.C.
- ARCE, H. A. (2010). *Nuevos Riesgos Ambientales y Derecho Administrativo*. Colombia: Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario.
- Bustamante Granda, F. (2013). *Sistema de Gestión en Seguridad Basado en la Norma OHSAS 18001 para la Empresa Constructora Eléctrica IELCO*. Guayaquil: Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil.
- CADENILLAS ORTEGA, Y. H. (2017). *APLICACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL PARA DETENER LA CONTAMINACION EN LA BAHIA EL FERROL DE CHIMBOTE*. CHIMBOTE: USP.
- Celi Arévalo, M. A. (2007). *Derecho Ambiental. Hacia un desarrollo sostenible*. Trujillo: Industria Gráfica ABC S.A.C.
- D. G. (2003). *sistema de derecho civil*. madrid: tecnos.
- De Trasagnies Granda. (2006). *Actualidad Civil y Resgistrat*. lima: Actualidad Jurídica.
- De Trazagnies Granda, F. (2003). *La responsabiliad extracontractual*. Lima: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- De Trazagnies Granda, F. (2003). *La responsabiliad extracontractual*. lima: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Diez Picazo, L., & Guillón, A. (2003). *Sistema de Derecho Civil*. Madrid: Tecnos.
- Espinoza Espinoza, J. (2016). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Breña: Instituto Pacífico S.A.C.

Espinoza, Espinoza , J. (2016). *DERECHO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL*. PERÚ: RODHAS.

Espinoza, Espinoza, J. (2016). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. lima, Perú: rodhas.

Espinoza. Epinoza, j. (2006). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. lima.

Geissler Gunther. (2015). *El Agua como un Recurso Natural Renovable*. Mexico: Edit. TRILLAS. Mexico. P. 81.

Gómez Orea Domingo. (2013). *Evaluación de Impacto Ambiental*. España: Editorial Mundi-Prensa. P. 34.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Meotodología de la investigación científica* (6a ed.). Mèxico DF: Mc Graw Hill.

Le Taurneau. (2003). *La Responsabilidad Civil*. Francia: Universitaires.

Le Tourneau, P. (2003). *La Responsabilidad Civil*. Francia: Presses Universitaires.

LUIS HUERTA G. (2012). *Protección Judicial Del Derecho Fundamental Al Medio Ambiente A Través Del Proceso Constitucional De Amparo*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Peru.

P. P. (2005). *Fuentes de las Obligaciones en el Código Civil*. Moreno S.A.

PATRICIA BEJARANO, L. (2017). *EL ANÁLISIS DEL PROBLEMA AMBIENTAL PESQUERO EN EL ÁMBITO DE LA AFECTACION DE LOS DERECHOS DIFUSOS DE LA POBLACION DE CHIMBOTE*. TRUJILLO: UPAO.

Peralta Andía, J. R., & Peralta, Z. N. (2005). *Fuentes de las Obligaciones en el Código Civil*. Lima: Moreno S.A.

Realpe Quintero. (2010). *Industria y Contaminación Medioambiental: un estudio comparativo de la percepción del riesgo en Colombia y en España*. España: Editorial Dykinson. España. P. 43.

- Realpe Quintero, M. F. (2010). *Industria y Contaminación Medioambiental: un estudio comparativo de la percepción del riesgo en Colombia y en España*. España: Editorial Dykinson. España. P. 41.
- Roberto Hernández Sampieri & Baptista. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Quinta edición*. Mexico: Mc Grawhill.
- Saguerela, S. G. (2016). Artículo “*El seguro ambiental y la responsabilidad por daños al medioambiente en Argentina*”. Argentina: Rev. Observatorio Medioambiental (ISSN-1139.1987).
- SILVA TORREZ, B. A. (2012). *EVALUACIÓN AMBIENTAL: IMPACTO Y DAÑO. UN ANÁLISIS JURIDICO DESDE EL PUNTO DE VISTA CIENTIFICO*. España: Universidad de Alicante.
- Soto Salazar, R. (2016). “*Seguro ambiental en el ordenamiento jurídico y sistema asegurador peruano*”. Lima: Tesis para optar el grado de magister por la UNMMSM.

ANEXOS Y APENDICE

ANEXO 1.-PROYECTO DE LEY

“LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ZONAS MARINAS, PORTUARIAS Y DE INCIDENCIA MARINA”

Artículo 1º.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto, fijar las normas que sobre Responsabilidad Civil deben ser aplicables a las personas naturales y jurídicas, involucradas en la producción de daños ambientales.

Artículo 2º.- Concepto de Daño Ambiental

Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.

Artículo 3º.- Legitimidad para Obrar

Cualquier persona natural o jurídica está legitimada para ejercer la acción a que se refiere la presente ley, contra quienes ocasionen o contribuyen a ocasionar un daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo III del Código Procesal Civil.

Si en la comisión del daño ambiental hubieran participado dos o más personas, o no fuere posible la determinación precisa de la participación de cada agente, todos serán responsables solidariamente de la reparación, sin perjuicio, del derecho de repetición, a que hubiere lugar.

En el caso de que el daño ambiental sea producido por personas jurídicas, la responsabilidad se hará extensiva a sus representantes, en la medida de su participación.

Artículo 4º.- Responsabilidad Objetiva

Sin perjuicio de las sanciones que señale la ley, todo el que cause daño al ambiente, o que su actividad u obra impliquen riesgo de daño ambiental, será objetivamente responsable de su causa.

El juez podrá asumir la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existen infracciones a las normas ambientales administrativas.

El juez antes de expedir sentencia deberá solicitar a la Contraloría General de la República, al CONAM y a alguna ONG especializada en auditoría ambiental, un informe respecto del daño ambiental ocasionado.

Artículo 5º.- Reparación del Daño

La reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo. De no ser técnica ni materialmente posible el restablecimiento, el juez deberá prever la realización de otras tareas de recomposición o mejoramiento del ambiente o de los elementos afectados. La indemnización tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y los recursos naturales.

Artículo 6º.- Acción de Cese

Las personas que ejerzan la acción a que se refiere la presente ley, tienen derecho a solicitar, de la autoridad judicial, el cese temporal de toda actividad que, sin llegar a producir daño al ambiente, o a sus elementos, fuera idónea para facilitar el mismo, o tenga efectos nocivos para el ambiente.

Artículo 7º.- De la Indemnización

El juez debe determinar el fin específico al que será afectada la indemnización, teniendo en cuenta que en todos los casos ésta, tendrá por objeto el cuidado, mejoramiento y recomposición del ambiente y no el patrimonio de ningún sujeto público o privado, salvo que estos hubieran sido afectados.

Cuando la acción sea por daño ambiental de incidencia colectiva, y no sea posible identificar a los perjudicados, la indemnización será destinada al Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), organismo que deberá ser notificado para que se apersona al proceso, bajo responsabilidad del juez.

Artículo 8º.- Del Seguro

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas o peligrosas para el ambiente o alguno de sus componentes, deberá contratar un seguro de cobertura suficiente, para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que produjese. Quedan facultadas, según el caso y las posibilidades, a crear e integrar un fondo de compensación que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Artículo 9. Ámbito de Aplicación.

La presente ley vincula a todas las entidades del Estado que tengan vinculación o relación con las zonas de protección de la presente Ley detallados en el objeto de la ley.

Artículo 10. De la Dirección de fiscalización, control, represión y políticas de gestión ambiental.

El Ministerio del Ambiente será la entidad del Estado encargada de dirigir toda la acción estatal para la tutela de las zonas de protección de la presente ley detallados en el objeto de la Ley.

En tal sentido, coordinará con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la gestión y política necesaria para proteger el ecosistema marino, el zócalo continental y zonas portuarias, para así prevenir, controlar y gestionar la contaminación ambiental detectada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se plantea la presente ley en mérito a que en la legislación nacional no existe una norma específica que detalle el nivel de protección o tutela del Ecosistema Marino que comprende: zócalo continental, zona portuaria y ambiente marino que está en relación a las 200 millas marinas desde la zona costera hacia el Océano Pacífico.

En este contexto, se plantea esta ley dentro de un nivel de “Norma Penal en Blanco” para que el Ministerio del Ambiente desarrolle la normatividad a nivel reglamentario que desarrolle los objetivos de la presente ley.

Téngase en cuenta que en la actualidad, no existe un marco normativo que sancione toda acción de contaminación marina en nuestro país y por eso se requiere que por la especificación técnica y especial, la normatividad reglamentaria sea elaborada por el Poder Ejecutivo, a cargo del Ministerio del Ambiente.

Por otro lado, dentro de los presupuestos que deben regir la Responsabilidad Civil por Daño Ambiental se encuentra el factor objetivo de atribución, pues el deber de solidaridad social requiere la abstención de todo hecho que pudiera comprometer la salud o la vida de las personas, valores comprometidos en toda degradación del entorno. Es decir, producido o evidenciado el daño ambiental sólo se tiene que

demostrar que dicho daño es producto de una actividad o inactividad, o lo que en la doctrina se conoce como el principio “quien contamina paga”.

Otro de los presupuestos en que debe fundarse la Responsabilidad Civil por la ocasión del daño ambiental colectivo es que la legitimidad para iniciar dicha acción debe tenerla toda persona natural o jurídica, tal como lo señala el artículo III del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, así como por el artículo IV del Código Procesal Civil”.

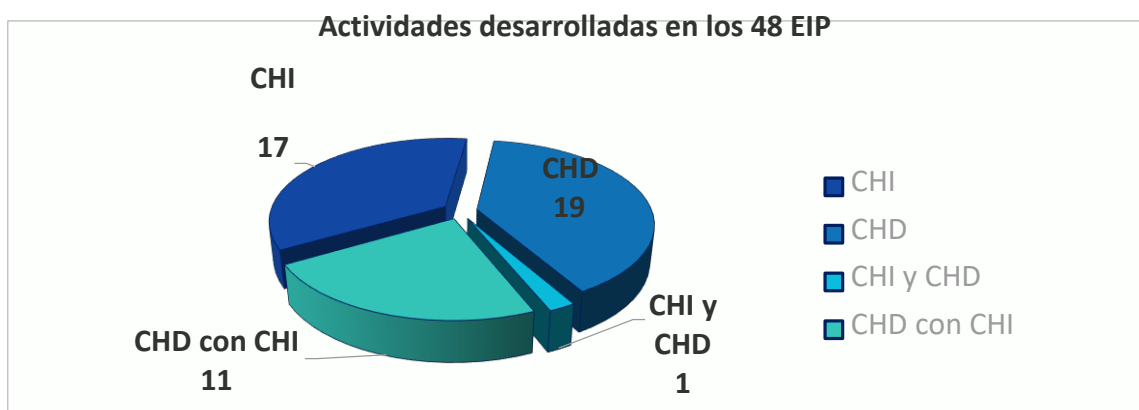
Por otro lado, esta acción debe buscar en primer orden la restauración “in natura”, es decir, el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo, antes que la indemnización; la indemnización debe ser destinada al pago de los perjuicios que se hubiere causado a agentes particulares, de poder determinarse, caso contrario deberán ser administrados por una institución altamente técnica en materia ambiental que debiera ser el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) el mismo que destinará el dinero, al cuidado, mejoramiento y recomposición del ambiente dañado.

Es por estas y otras razones que nuestro país debe contar con una norma que regule la Responsabilidad Civil por Daño Ambiental, más aún si tenemos en cuenta que somos una región rica en recursos naturales que vienen siendo vulnerados sin lograr su restauración o composición, dejando a la víctima asumir el costo de dichos daños, y liberando al agente contaminante de su responsabilidad.

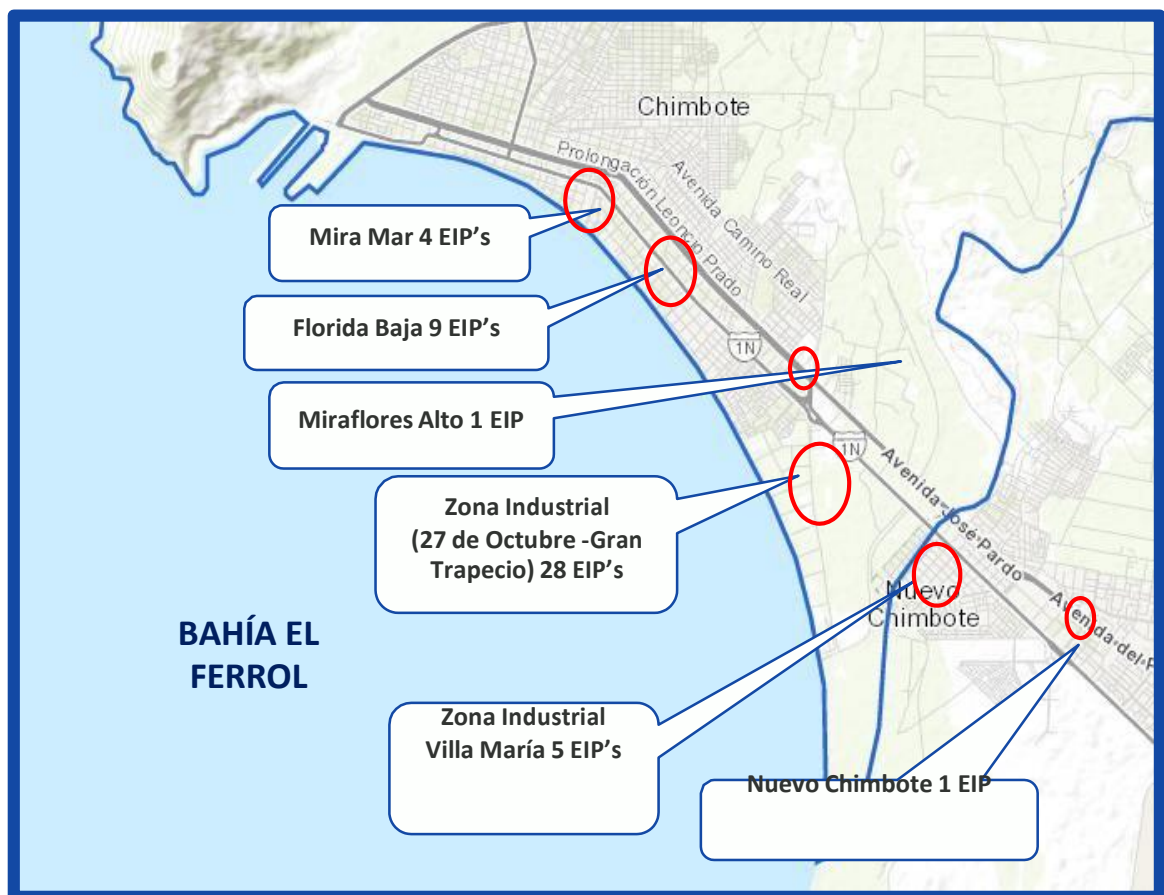
ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Se presenta la presente Ley que no perjudicará el erario nacional, muy por el contrario, la tutela del Medio Ambiente Marino permitirá cautelar la preservación de la vida marina que se vincula al ámbito de la actividad pesquera, industrial y del consumo de alimentos para la población peruana.

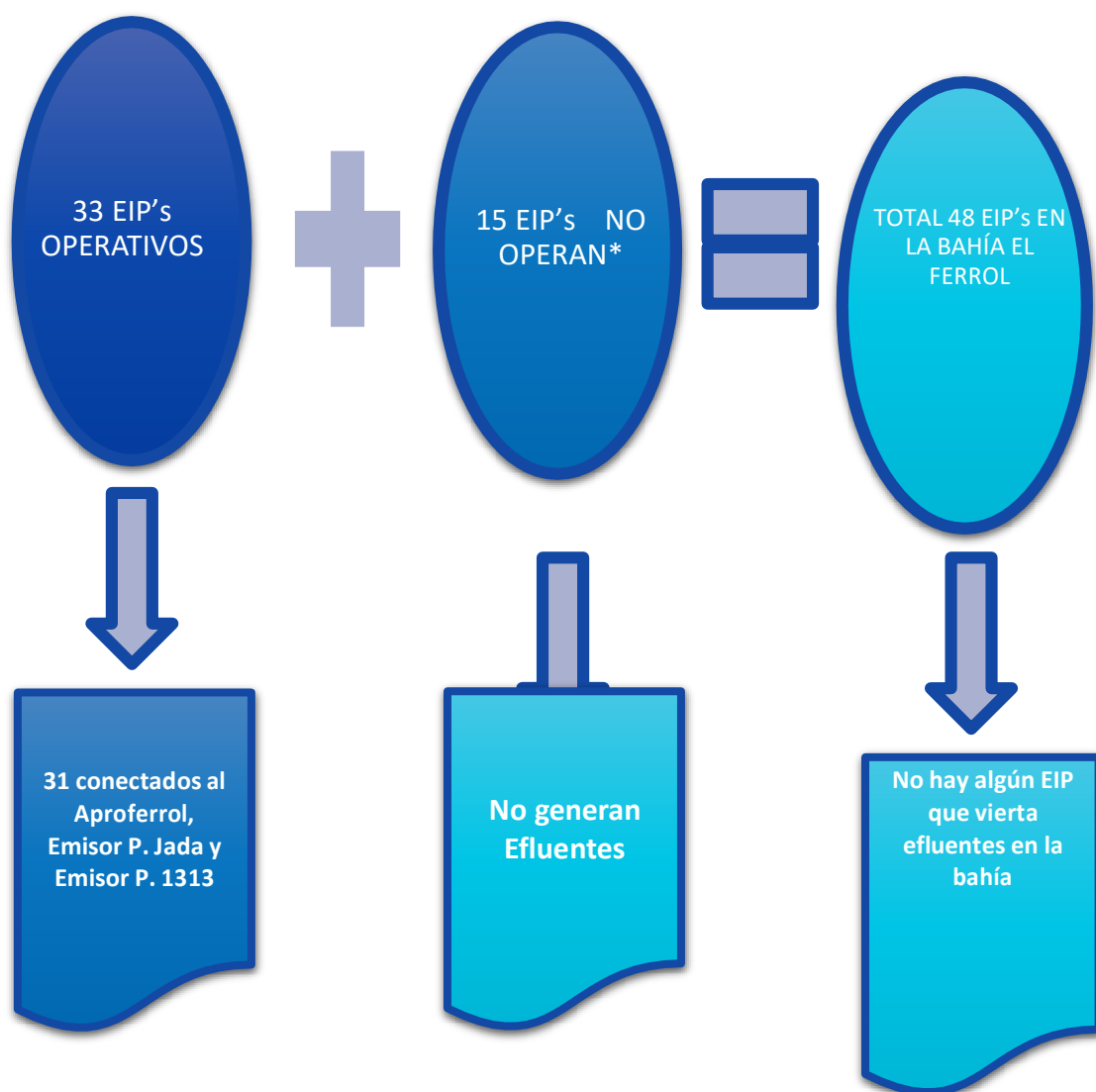
Anexo 2: 48 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN LA BAHIA EL FERROL-CHIMBOTE.- 2018



**Anexo 3: 44 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS
UBICADOS EN LA BAHIA DE CHIMBOTE- 2018**



**Anexo 4: 33 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS
OPERATIVOS UBICADOS EN LA BAHIA DE CHIMBOTE- 2018**



Anexo 5: 33 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA BAHIA DE CHIMBOTE SUPERVISADOS DESDE EL AÑO 2012 HASTA EL AÑO 2018.

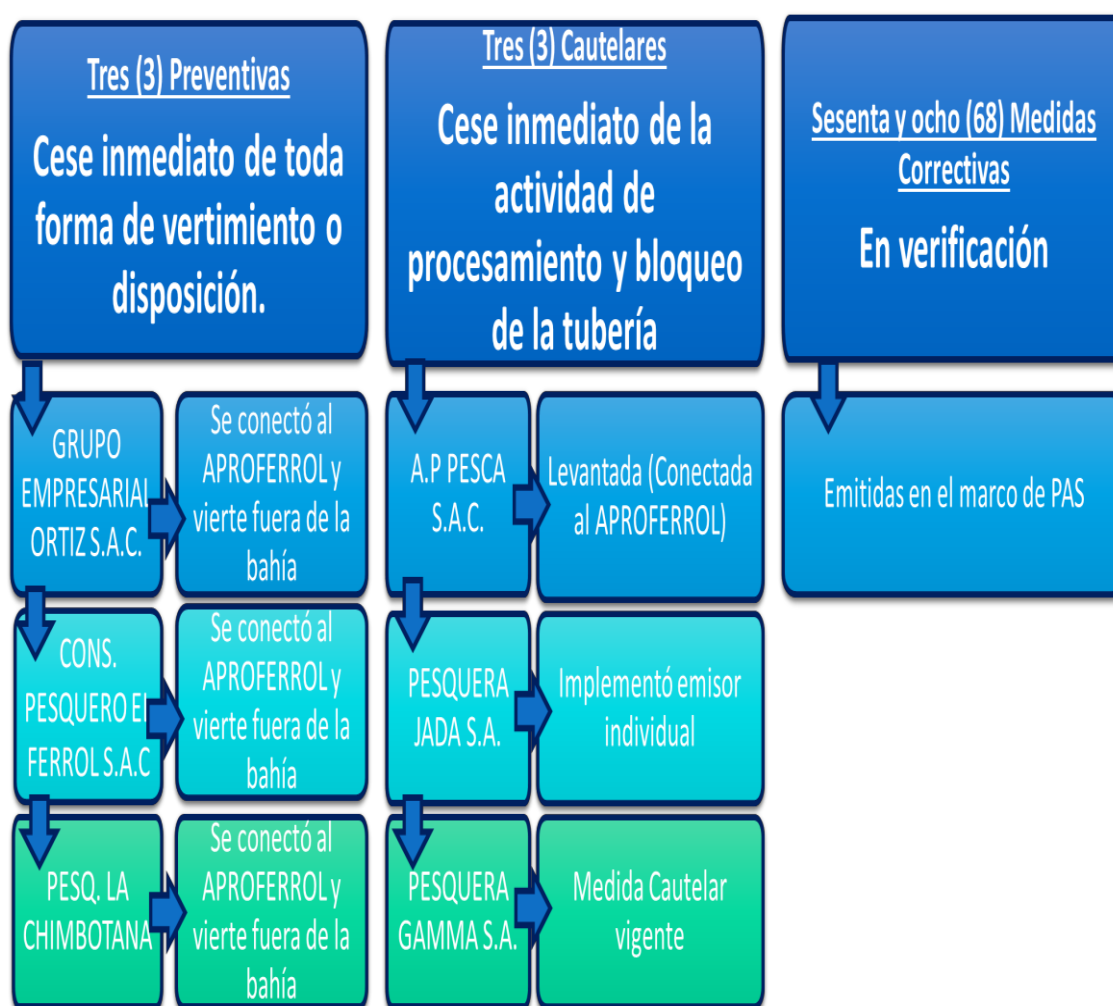
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Supervisiones	23	47	40	83*	76	82	45	396
EIP supervisados	21	42	38	33	40	40	37	48**
Supervisiones a APROFERROL	---	3**	3	1	2	3	2	14

- De las ochenta y tres (83) supervisiones del 2015, veinticuatro (24) son documentales.

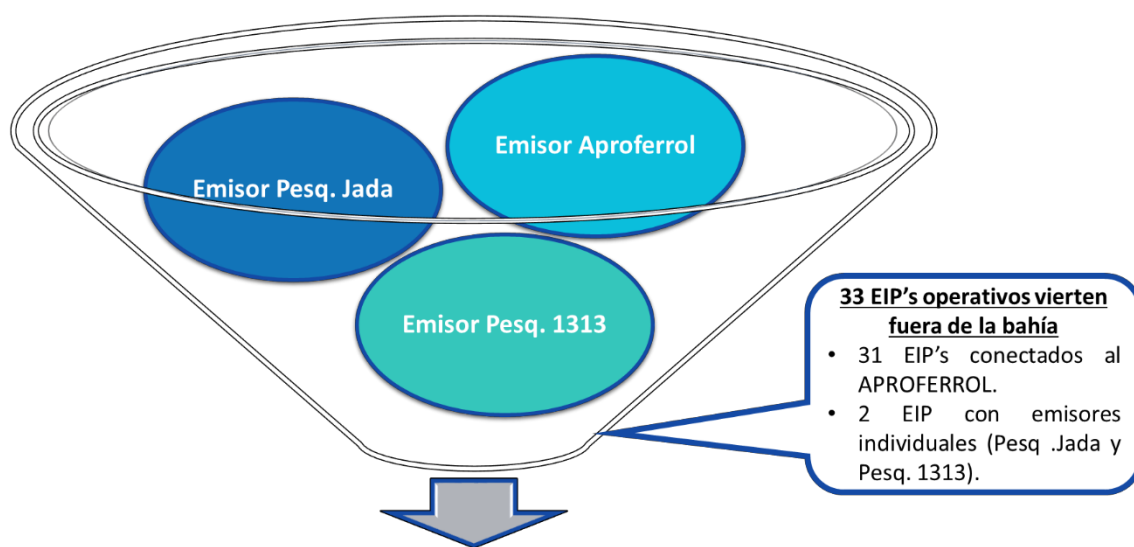
**

De las tres (3) supervisiones efectuadas en el 2013, una (1) fue documental.

Anexo 6: 33 SANCIONES IMPUESTAS A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA BAHIA DE CHIMBOTE -AÑO 2018.



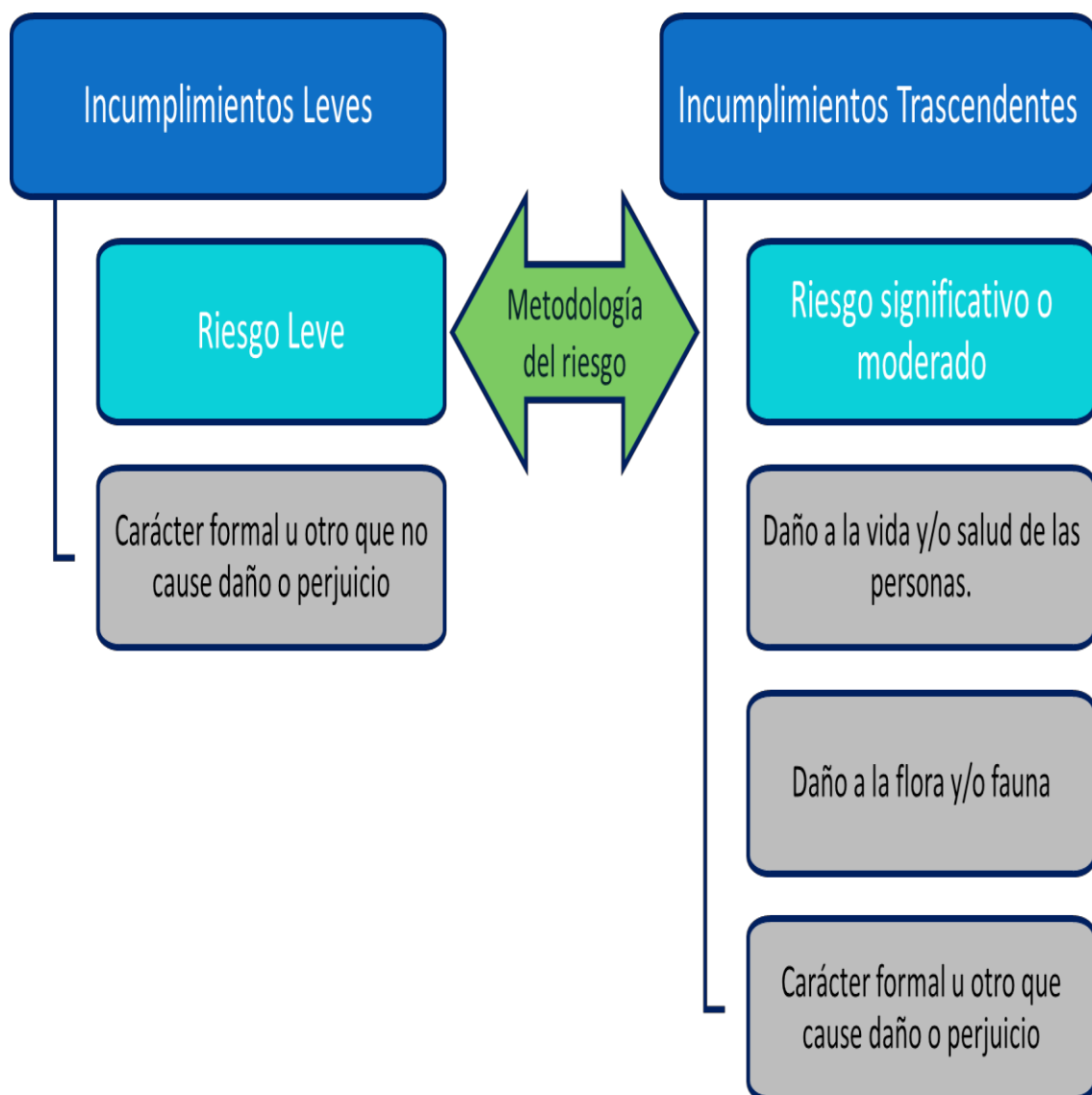
Anexo 7: 33 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA BAHIA DE CHIMBOTE -AÑO 2018 QUE VIERTEN FUERA DE LA BAHIA.



Anexo 8: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA BAHIA DE CHIMBOTE –CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS EN EL AÑO 2017-2018.

N°	Código Denuncia	Fecha Denuncia	Fecha de Recepción Coordinación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Acción	Resumen	Conclusión
1	ODCH-0025-2017	03/10/2017	05/10/2017	PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE - LA CHIMBOTANAS S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO Y DE HARINA RESIDUAL	Análisis de Información	Se realizó la supervisión especial el 04/10/2017	Se iniciara PAS
2	ODCH-0026-2017	25/10/2017	14/11/2017	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	PLANTA DE HARINA DE PESCADO	Programar Supervisión	Se realizó la supervisión especial del 12 al 15/12/2017	Archivar
3	ODCH-0026-2017	25/10/2017	14/11/2017	INVERSIONES FARALLÓN S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO Y DE HARINA RESIDUAL	Programar Supervisión	Se realizó la supervisión especial del 13 al 16/12/2017	Archivar
4	SC-0931-2017	07/12/2017	11/12/2017	EMPRESAS PESQUERAS	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS	Análisis de Información	Se realizó la supervisión especial del 12 al 16/12/2017	Archivar
5	SC-0297-2018	10/03/2018	03/04/2018	GRUPO EMPRESARIAL ORTIZ S.A.C. (AHORA CORPORACIÓN ALIMENTOS MARITIMAS S.A.)	PLANTA DE ENLATADO	Programar Supervisión	Se realizó supervisión especial para el 16/04/2018	Archivar
6	ODCH-0013-2018	02/04/2018	17/04/2018	PESQUERA NAFTES S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO	Análisis de Información	Supervisado en febrero 2018	Archivar
7	ODCH-0013-2018	02/04/2018	17/04/2018	INVERSIONES GENERALES DEL MAR S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO	Análisis de Información	Supervisado en marzo 2018	Archivar
8	ODCH-0014-2018	02/04/2018	17/04/2018	PESQUERA NAFTES S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO	Análisis de Información	Supervisado en febrero 2018	Archivar
9	ODCH-0012-2018	10/04/2018	12/04/2018	INVERSIONES FARALLÓN S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO Y DE HARINA RESIDUAL	Programar Supervisión	Se realizó la supervisión especial del 17 al 18/04/2018	Archivar
10	ODCH-0017-2018	30/04/2018	17/05/2018	INVERSIONES OSLO S.A.C.	PLANTA DE HARINA DE PESCADO	Programar Supervisión	Se realizó supervisión en junio 2018	Archivar
11	ODCH-0018-2018	03/05/2018	18/05/2018	INVERSIONES OSLO S.A.C.	PLANTA DE HARINA DE PESCADO	Programar Supervisión	Se realizó supervisión en junio 2018	Archivar
12	SC-0480-2018	19/05/2018	12/06/2018	CONSERVERA SAN LUCAS S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO	Programar Supervisión	Se realizó supervisión especial en julio 2018	Archivar
13	ODCH-0020-2018	09/07/2018	31/07/2018	CORPORACION OP7 SAC	PLANTA DE ENLATADO	Programar Supervisión	Se realizó supervisión especial del 4 al 5 de agosto	Archivar
14	ODCH-0022-2018	04/09/2018	25/09/2018	INVERSIONES FARALLÓN S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO Y DE HARINA RESIDUAL	Programar Supervisión	Se realizó supervisión especial del 17 al 22/10/2018	Esperar Resultados
15	ODCH-0022-2018	04/09/2018	25/09/2018	CORPORACION OP7 SAC	PLANTA DE ENLATADO Y DE HARINA RESIDUAL	Programar Supervisión	Se realizó supervisión especial el 23/10/2018	Esperar Resultados
16	ODCH-0022-2018	04/09/2018	25/09/2018	PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE - LA CHIMBOTANAS S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO Y DE HARINA RESIDUAL	Programar Supervisión	Se realizó supervisión especial el 25/10/2018	Esperar Resultados
17	ODCH-0025-2018	31/10/2018	14/11/2018	DON FERNANDO S.A.C.	PLANTA DE ENLATADO Y DE HARINA RESIDUAL	Programar Supervisión	Se realizó supervisión especial del 21 al 30/11/2018	Esperar Resultados

Anexo 9: CLASIFICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA BAHIA DE CHIMBOTE – CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS EN EL AÑO 2017-2018.



Anexo 10: INFORME DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL REALIZADO EN LA BAHIA DE CHIMBOTE –AÑO 2019.



LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 046



INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL N° 20190104-010

Pág. 1 de 2

SOLICITADO POR : ROSA LUZ CASTRO CÁRDENAS.
DIRECCIÓN : Urb. Los Cipreses Mz. N Lote 5 Nuevo Chimbote.
PRODUCTO DECLARADO : AGUA SALINA. (AGUA DE MAR).
LUGAR DE MUESTREO : Cuerpo Marino Receptor Bahía El Ferrol.
FECHA DE MUESTREO : 2019-01-04
MÉTODO DE MUESTREO : SMEVW-APHA-AWWA-WEF Part 9060, 23rd Ed. 2017.
CANTIDAD DE MUESTRA : 07 muestras.
PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA : En frasco de vidrio estéril con tapa, frasco de plástico con tapa.
FECHA DE RECEPCIÓN : 2019-01-04
FECHA DE INICIO DEL ENSAYO : 2019-01-04
FECHA DE TÉRMINO DEL ENSAYO : 2019-01-09
CONDICIÓN DE LA MUESTRA : En buen estado.
ENSAYOS REALIZADOS EN : Laboratorio de Microbiología, Físico Químico.
CÓDIGO COLECBI : SS 190104-5

RESULTADOS

ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS

ENSAYOS	MUESTRA
	Zona Florida Baja UTM : Norte 0767971, Oeste 8990998
Coliformes Totales (NMP/100mL)	35x10 ²
Coliformes Termotolerantes (NMP/100mL)	17x10 ²

ENSAYOS FÍSICO QUÍMICOS

ENSAYOS	MUESTRA
	Zona Florida Baja UTM : Norte 0767971, Oeste 8990998
Aceites y Grasas (mg/L)	<1
D.B.O. ₅ (mg/L)	8,8
S.S.T. (mg/L)	25
D.Q.O. (mg/L)	16
(*) Nitratos (mg/L)	0,281
(*) Fosfatos (mg/L)	0,083

(*) Los métodos indicados aún no han sido acreditados por INACAL-DA.

CORPORACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS CLÍNICOS, BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.C.

COLECBI S.A.C.

Urb. Buenos Aires Mz. A - Lt. 7 - I Etapa - Nuevo Chimbote - Teléfono: 043 310752
Celular: 998392893 - 998393974 - Apartado 127
e-mail: colecbi@speedy.com.pe / medioambiente_colecbi@speedy.com.pe
Web: www.colecbi.com



LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 046



INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL N° 20190104-010

Pág. 2 de 2

METODOLOGÍA EMPLEADA

Coliformes Totales: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221-B, 23rd Ed. 2017. 9221-C 22nd Ed. 2012. Pág. 9-69 a 9-73.

Coliformes Termotolerantes: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221-E, 23rd Ed. 2017. 9221-C 22nd Ed. 2012. Pág. 9-69 a 9-73.

pH: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 23rd Ed. 2017. (Incluye MUESTREO). pH Value. Electrometric Method. (Campo)

Aceites y Grasa: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5520 D, 23rd Ed. 2017 (Incluye MUESTREO). Oil and Grease. Soxhlet

D.B.O.₅: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B, 23rd Ed. 2017. (Incluye MUESTREO). Biochemical Oxygen Demand (BOD). 5-Day BOD Test.

S.S.T.: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 D, 23rd Ed. 2017. (Incluye MUESTREO). Solids. Total Suspended Solids Dried at 103 - 105°C.

Extraction Method.

D.Q.O.: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5220 C, 23rd Ed. 2017. (Incluye MUESTREO). Chemical Oxygen Demand (COD). Closed Reflux, Titrimetric Method.

Nitratos: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO₃ -E 23rd Ed. 2017. Nitrogen (Nitrate). Cadmiun Reduction Method.

Fosfatos: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-P E, 23rd Ed. 2017. Phosphorus. Ascorbic Acid Method.

NOTA:

- Informe de ensayo emitido en base a resultados realizados por COLECBI S.A.C.
- El muestreo está fuera del alcance de la acreditación otorgada por INACAL-DA a excepción de los ensayos donde la metodología si lo incluye.
- Estos resultados de ensayos no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
- No afecta al proceso de Dirimencia por ser la muestra Producto Perecible.

Fecha de Emisión : Nuevo Chimbote, Enero 10 del 2019.

GVR/jms


A. Gustavo Vargas Ramos
Gerente de Laboratorios
G.B.P. 526
COLECBI S.A.C.

CORPORACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS CLÍNICOS, BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.C.

LC-MP-HRIE
Rev. 04
Fecha 2015-11-30

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE INFORME
INFORMATIVO ESCRITO DE COLECBI S.A.C.

Urb. Buenos Aires Mz. A - Lt. 7 - I Etapa - Nuevo Chimbote - Teléfono: 043 310752
Celular: 998392893 - 998393974 - Apartado 127
e-mail: colecbi@speedy.com.pe / medioambiente_colecbi@speedy.com.pe
Web: www.colecbi.com



CORPORACION DE LABORATORIO DE ENSAYOS
CLINICOS, BIOLOGICOS E INDUSTRIALES.

COLECBI S.A.C.

Mz. A Lt 7 Urb. Buenos Aires 1era. Etapa Nuevo Chimbote
Telefax 43 310752 Nextel 839*2893

Pág. 1 de 1

COTIZACION N° C19-092

FECHA 2019/01/02 HORA 10.40

SOLICITANTE ROSA LUZ CASTRO CARDENAS
ATENCIÓN
DIRECCIÓN CHIMBOTE
REFERENCIA
TELEFONO 953620182
R.U.C.
MONEDA SOLES

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO AGUA_DE_MAR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ENSAYOS	METODOLOGÍA	(*) DURACIÓN DEL ENSAYO			
Coliformes Fecales	SMEWW 22th Edition 2012 9221E	4 Días	01	45,00	45,00
Coliformes Totales	SMEWW 22th Edition 2012 9221B	3 Días	01	36,13	36,13
D.B.O.5	SMEWW 21th Edición 2005 5210B	5 Días	01	35,00	35,00
S.S.T.	SMEWW 21th Edición 2005 2540 D	1 Día	01	24,00	24,00
pH	SMEWW 22th Edition 2012 4500 H+B	1 Día	01	10,50	10,50
D.Q.O.	EPA 410.1	8 Días	01	55,00	55,00
Nitratos	SMEWW 21th Edición 2005 4500-NO3-E	4 Días	01	25,00	25,00
Fosfatos	SMEWW 21th Edición 2005 4500B E	4 Días	01	25,00	25,00
Aceites y Grasa	SMEWW 21th Edición 2005 5520D	1 Día	01	33,00	33,00

(*) Tiempo contado a partir del ingreso de la muestra al Laboratorio

Tiempo de Entrega 5 Días Hábiles
Forma de Pago
Pago al Contado
Abono en cuenta (X)

VALOR VENTA	S/.	288,63
VALOR NETO	S/.	288,63
MUESTREO	S/.	250,00
I.G.V. 18%	S/.	96,95
TOTAL	S/.	635,58

OBSERVACIONES Muestreo en base a un día de muestreo por razones ajenas al laboratorio el muestreo con lleve a un día mas se cobrara el costo para tal

BANCO CONTINENTAL : N° 0011-0295-37-0100044655
SCOTIABANK : N° 0723606

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de aceptar nuestra cotización, favor de completar los siguientes datos :

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

FIRMA Y/O SELLO

COTIZACIÓN ACEPTADA : VERBALMENTE ☐ , CORREO ELECTRÓNICO ☐ OTRO ☐

LC-MP-HRCS
Rev. 06
Fecha 2016-01-07

Oficina de Recepción y
Atención al Cliente

ANEXO N° 11 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

<u>Título</u>	<u>Problema. General</u>	<u>O. General y Específico</u>	<u>Hipótesis principal</u>	<u>Variable / indicadores</u>	<u>D. Investigación</u>	<u>Método / Técnicas</u>	<u>Población / muestra</u>
Dificultad Para Indemnizar El Daño Ambiental A La Bahía De Chimbote 2017 - 2019	¿Cuáles son las dificultades para indemnizar el daño ambiental causado a la bahía de Chimbote 2017 - 2019?	a) Determinar la dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 - 2019	H1 Influye La Dificultad Para Indemnizar El Daño Ambiental A La Bahía De Chimbote 2017 - 2019	<u>Variable</u> <u>Independiente:</u> La dificultad para indemnizar el daño ambiental. <u>Variable dependiente</u> A la Bahía de Chimbote 2017 – 2019	<u>El Tipo de Investigación:</u> Es básica. Como investigación jurídica es: jurídico-social.(Roberto Hernández Sampieri & Baptista, 2010, pág. 152) <u>El Diseño de Investigación:</u> es no experimental (Roberto Hernández Sampieri & Baptista, 2010) <u>El Enfoque:</u> Mixto “Cualicuantitativo” <u>Transeccional</u> Recolectan datos en un solo momento.	<u>METODO</u> Inductivo, descriptivo-explicativo. <u>Técnicas</u> Encuesta Análisis Documental <u>Recolección de información</u> Fichas de resumen Encuesta Fichas de Análisis Documental	<u>Población:</u> Estuvo conformada por Jueces Civiles Abogados Litigantes del CAS, y se distribuyó de la siguiente manera: Población de 500 Abogados especialistas del CAS incluidos Magistrados en Materia Civil del CSJS <u>Muestra:</u> El Universo de investigación; estuvo constituido de la siguiente manera Muestra 50 operadores jurídicos y 10 magistrados especializados en lo civil, o sea 60 personas encuestadas.
		a) Analizar Teorías relacionadas a la dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019 b) Analizar cuáles son los índices de contaminación ambiental, de las industrias pesqueras, que generan dificultad para Indemnizar el Daño Ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 - 2019 c) Identificar cuáles son los tipos de contaminación que ocasionan el daño ambiental a la Bahía de Chimbote 2017 – 2019 d) Proponer un Proyecto denominado “Ley de Responsabilidad Civil por Daño Ambiental y de Protección Ambiental de Zonas Marinas, Portuarias y de Incidencia Marina”	Ho No Influye La Dificultad Para Indemnizar El Daño Ambiental A La Bahía De Chimbote 2017 - 2019	<u>Dimensiones</u> Dificultad para Indemnizar y el daño Ambiental Daño a la Bahía de Chimbote <u>Indicadores</u> Daño Ambiental Resarcimiento Responsables Razones Teoría Criterios			

